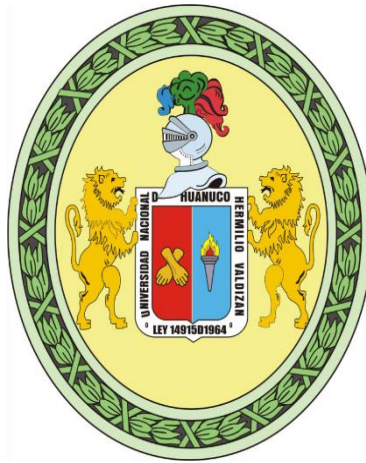


**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**



**CRITERIOS QUE DETERMINA EL FISCAL PARA REQUERIR  
SOBRESEIMIENTO EN DELITOS DE PECULADO, FISCALÍA  
DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2021**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,  
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**TESISTA: PANDURO DEL AGUILA JOE**

**ASESOR: MG. ROSAS ECHEVARRIA CESAR WILFREDO**

**HUÁNUCO - PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A mis padres por su apoyo incondicional, los cuales me impulsan a seguir mejorando en todo los rubro de mi vida, entre ellos, en lo profesional

## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes de la Escuela de Posgrado, que con bases sólidas en Derecho, transmiten sus conocimientos de manera óptima y didáctica a los maestrandos.

## RESUMEN

La presente investigación se llevo a cabo tomando en cuenta los actos publicos intitulado “CRITERIOS QUE DETERMINA EL FISCAL PARA REQUERIR SOBRESEIMIENTO EN DELITOS DE PECULADO, FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2021”, teniendo en cuenta que la corrupción ha logrado abarcar una gran parte de la política nacional y dentro de ella a las diferentes entidades del estado, los cuales afectan directamente a la administracion pública, este delito viene a reflejar el trastocamiento, la pobreza de valores y la falta de ética a la autoridad que representan. Asimismo, se pueden identificar problemas cotidianos en la administración pública; en este sentido, el poder público que corresponde a los funcionarios que tienen a su cargo la administración de los bienes del estado se enfrentan a problematicas las cuales acarrear responsabilidad penal y administrativa, es por ello que la investigacion se fundamento en observar y analizar que criterios determina el representante del Ministerio Publico para el requerimiento del sobreseimiento en los delitos de peculado. Lo que nos llevo a analizar el art. 344° delCodigo Procesal Penal el sobreseimiento, decision del Ministerio Público para tomar en cuenta el sobreseimiento; por lo que se llevo a las siguientes actos a) hecho no ocurrio o no es atribuible, b) acción es atípica, c) existe causa de justificación, d) existe causa de inculpabilidad, e) existe causa de no imputabilidad, f) extinción de la acción penal, g) imposibilidad de nuevos datos de investigacion, h) elementos de convicción insuficientes.

**Palabras clave:** Requerimiento fiscal, delito, peculado, sobreseimiento y Ministerio Público.

## ABSTRACT

The present investigation was carried out the investigation which refers to the "CRITERIA DETERMINED BY THE PROSECUTOR TO REQUIRE DISMISSAL IN CRIMES OF EMBEZZLEMENT, CORRUPTION PROSECUTOR OFFICERS OF HUÁNUCO, 2021", taking into account corruption has managed to cover a large part of the national policy and the different entities of the state, which directly affect public administrations, this crime comes to reflect the disruption, the poverty of values and the lack of ethics of the authority they represent. Likewise, daily problems in the public administration can be identified; In this sense, the public power that corresponds to the officials who are in charge of the administration of state assets face problems which entail criminal and administrative responsibility, which is why the investigation was based on observing and analyzing what criteria determines the representative of the public ministry for the requirement of dismissal in crimes of embezzlement. What led us to analyze the art. 344° the dismissal, decision of the public ministry to take into account the dismissal; Therefore, the following were reached: a) fact did not occur or is not attributable, b) action is atypical, c) there is cause for justification, d) there is cause for not guilty, e) there is cause for non-attribution, f) existence of criminal action, g) impossibility of new investigation data, h) insufficient evidence.

**Keywords:** Fiscal demand, crime, embezzlement, dismissal and Public Ministry.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO: .....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT .....	v
INTRODUCCIÓN .....	viii
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN ..	9
1.1. Fundamentación del problema .....	9
1.2. Justificación e importancia de la investigación .....	11
1.3. Viabilidad de la investigación .....	12
1.4. Formulación del problema.....	13
1.4.1. Problema general .....	13
1.4.2. Problemas específicos.....	13
1.5. Formulación de objetivos .....	14
1.5.1. Objetivo general.....	14
1.5.2. Objetivos específicos .....	14
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS .....	16
2.1. Formulación de las hipótesis .....	16
2.1.1. Hipótesis general.....	16
2.1.2. Hipótesis específicas.....	16
2.2. Operacionalización de variables.....	17
2.3. Definición operacional de las variables.....	17
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO .....	18
3.1. Antecedentes de investigación .....	18
3.2. Bases teóricas .....	23
3.3. Bases conceptuales .....	27
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO .....	30
4.1. Ámbito.....	30
4.2. Tipo y nivel de investigación .....	30
4.3. Población y muestra .....	31

4.3.1. Descripción de la población.....	31
4.3.2. Muestra y método de muestreo.....	31
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.....	32
4.4. Diseño de investigación.....	32
4.5. Técnicas e instrumentos .....	33
4.5.1. Técnicas .....	33
4.5.2. Instrumentos.....	33
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	34
4.7. Aspectos éticos .....	34
CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	35
5.1. Análisis descriptivos.....	35
5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis .....	36
5.3. Discusión de resultados .....	58
5.4. Aporte científico de la investigación.....	59
CONCLUSIONES .....	60
SUGERENCIAS .....	61
REFERENCIAS.....	62
ANEXOS.....	63

## INTRODUCCIÓN

Actualmente el peru viene atravesando una grave crisis de corrupcion el cual afecta de manera directa a la sociedad, afectando a los recursos públicos que son destinados para la ejecución de obras y servicios en favor de las comunidades, es asi que durante el desarrollo del proceso y acciones que llevan acabo; los funcionarios son inducidos a cometer algunos actos delictivos; que son conocidos como delitos contra la administración pública.

Es por ello la importancia del conocimiento de Gestión Pública, siendo la correcta administración de los recursos públicos, cumplimiento de las metas establecidas por la entidad, correcta ejecución de los planes y políticas nacionales en favor de la ciudadanía, reconocimiento de las herramientas que se deben de tener en cuenta para brindar a la sociedad una gestión eficiente; de ese modo evitar malversar los fondos públicos.

Lo cual llega a generar problemas dentro de la administración de justicia, así mismo tenemos una norma penal que llega a delimitar la realización de aquellas conductas ilícitas, la infracción de la norma de las prohibiciones con el mandato nos brinda un injusto típico, a menos que se llegue a concurrir a las normas de permisión que viene a determinar la desaprobación a los hechos.



## **CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Fundamentación del problema**

En nuestra legislación nacional se observa una cantidad muy relevante de casos de delito de peculado que no llegan a la etapa de acusación fiscal ya que en la mayoría de los casos son archivados o sobreseídos, con este tipo de casos de corrupción de funcionarios que observamos actualmente, "...la corrupción ha logrado abarcar una gran parte de la política nacional y las diferentes entidades del estado, los cuales afectan directamente a la administración pública, este delito viene a reflejar el trastocamiento, la pobreza de valores y la falta de ética de autoridad a la que representan" (Calderón, 2014)

Lo cual llega a generar problemas dentro de la administración de justicia, así mismo tenemos una norma penal que llega a delimitar la realización de aquellas conductas ilícitas, la infracción de la norma, de las prohibiciones con el mandato nos brinda un injusto típico, a menos que se llegue a concurrir a las normas de permisión que viene a determinar la desaprobación a los hechos.

Por ello tenemos dentro de la bibliografía que se ha llegado a tomar en cuenta a los tratados y acuerdos internacionales de la lucha contra la corrupción, dentro de ello tenemos la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción", estas convenciones protegen el correcto funcionamiento de la administración pública en favor de la sociedad, el estado y la buena administración de los recursos públicos los cuales buscan prevenir los actos irregulares que vienen a ser cometidos por algunos funcionarios públicos. Dentro de ello tenemos en nuestra Constitución Política en el capítulo IV Función Pública, la cual prescribe en el art. 39º, "todos los funcionarios y trabajadores públicos se encuentran al servicio de la Nación", lo que se interpreta es que, el cargo que se encuentra ejercido por los funcionarios y servidores públicos tienen que estar dirigidos en favor y servicio de la población, esto en referencia de la participación ciudadana para el desarrollo local, todo funcionario y servidor

público debe tener valores éticos, teniendo un comportamiento correcto siempre en favor de la administración pública.

En los delitos de peculado se observa que es un delito que se encuentra enmarcado dentro de los delitos de infracción del deber y no de una teoría del dominio de hecho, donde resulta necesario llegar a afirmar, según la teoría de los delitos que se logran identificar dentro del ordenamiento penal, es así que el autor viene a ser el sujeto activo o aquel que comete un acto ilícito, este delito no alcanza a todas las personas solo a personas que son los funcionarios públicos o servidores públicos que se encuentran al servicio del estado y de la sociedad.

En ese sentido que, el poder público que se le atribuye a un funcionario con la cual se encarga de la administración pública, ya sea atribuida a través de una elección popular, una selección, así también puede ser mediante un nombramiento o designación por el titular de una entidad, estas se tendrían que determinar según sus funciones y las capacitaciones que tienen, con la finalidad de cumplir con las metas y los objetivos que se plantea la entidad y dentro del marco del estado social y democrático.

El problema en la administración pública se inicia cuando no se cumple con la contratación de profesionales capacitados dentro del área o administración a ejercer el cargo de funcionario o servidor público, es así que el inicio de la mala administración dentro de las entidades públicas vienen a ser utilizados para lograr satisfacer interés privados y no el interés social para el cual este fue designado, siendo que la corrupción llega a desnaturalizar los fines de la gestión pública, lo que en su concepto viene a ser la administración pública con ello buscando el desarrollo de la sociedad y de las comunidades con el propósito de satisfacer las necesidades que estas solicitan. Es en estas líneas de investigación que la corrupción que aqueja a nuestra sociedad es un problema grave que se produce en cualquier área administrativa de las entidades del gobierno donde la crítica recae en la vulneración de los derechos fundamentales de la sociedad que estas lleguen a generar, con una

consideración especial a las personas de escasos recursos económicos y beneficiarios de programas sociales.

## **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

El delito de peculado se encuentra regulado en el artículo 387° del código penal peruano vigente, donde se considere que aquel sujeto activo viene a ser el funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia se le llegue a confiar por razón de su cargo este será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según a lo que corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Agregando a ello se tiene que cuando el delito de peculado tenga un valor significativo a 10 UIT, la pena en estos casos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días – multa.

Así mismo constituye las circunstancias que son agravantes las siguiente que viene a ser si los caudales o efectos estuvieran destinado a fines asistenciales o programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, lo cual según llegue a corresponder, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.

Es así que tenemos que si el sujeto activo, ya sea este por culpa, viene a dar la ocasión que este llegue a efectuar por otra persona la sustracción de caudales o los efectos, este llegara a ser reprimido con una pena privativa de libertad no mayor a dos años y con prestaciones de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas. Este tipo penal constituye agravante si los caudales o efectos se encuentren destinadas a apoyo social, asistenciales o programas de apoyo e inclusión social, en referencia estos casos las penas privativas de libertad será

no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días multa.

Es así que el estudio del delito de peculado doloso es de carácter fundamental para el entendimiento de los hechos que suscitan en estos tiempos, donde a líneas generales, nos da a conocer que aquel funcionario que aprovechando de su cargo se llegue apropiarse o a utilizar indebidamente los bienes de carácter público para un provecho o beneficio personal o de un tercero, mientras que en el delito de peculado de culposo se llega a sancionar a aquel funcionario que de manera imprudente permite que otra persona ajena a la entidad sustraiga los bienes de propiedad del estado. dentro de las áreas del estado que, por violencia, engaño o abusando de la confianza que este funcionario público le ha brindado.

La importancia del sobreseimiento en los delitos de peculado podrá ser dictada de oficio o a pedido del acusado ya sea está a través de su defensa cuándo lleguen a concurrir los requisitos establecidos en el numeral 2) del artículo 344, siempre y cuando resulten evidentes y no se encuentre existencia de la posibilidad de insertar en el juicio oral nuevos elementos de prueba.

### **1.3. Viabilidad de la investigación**

Esta investigación que se va a realizar es importante y viable en referencia a su ejecución ya que los delitos de peculado están siendo considerados de mayor relevancia, ya sea por la coyuntura nacional y regional que estamos atravesando dentro de nuestra región Huánuco es así la accesibilidad a las fuentes de información como vienen a ser la fuente doctrinaria, fuente recabada dentro de los tratados, libros de autores internacionales y de carácter local, monografías, artículos científicos, en toda esta información de las diversas corrientes de acceso en donde la teoría de la imputación objetiva ha sido tratada, donde se presta a brindar alcances de cómo debería de aplicarse la imputación en los casos de peculado, con lo cual se logra uno de los puntos más importantes, donde se plantea dentro de esta investigación, las problemáticas que se vienen a centrar en que no todas las conductas se les

puede imputar como conductas inocuas como ilícitas, por el rol que cumplen los servidores y funcionarios de una institución ya que cumplen roles importantes es por ello que para imputarles un delito, estos deben ser investigados y ser probados para poder ser declarados culpables.

Se puede observar que en las carpetas fiscales de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios y en los expedientes en los juzgados de investigación preparatoria donde se llega a analizar el por qué los fiscales no sustentan de manera directa cuales son los motivos por los cuales se subyacen en las decisiones que toman y cuáles son los criterios que manejan para la constitución de un objeto de investigación.

Además de ello es viable la investigación por el acceso a las carpetas fiscales y contar con un equipo de trabajo que llevara la investigación a lograr un aporte jurídico de trascendencia nacional con el fin de dar un aporte legal dentro de la región, así mismo se determinara la relevancia de las conductas de los agentes o sujetos activos que se encuentran inmersos en los delitos de corrupción de funcionarios.

#### **1.4. Formulación del problema**

##### **1.4.1. Problema general**

- ¿Cuáles son los criterios que determina el fiscal para requerir sobreseimiento en delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021?

##### **1.4.2. Problemas específicos**

- ¿De qué manera determina el fiscal el sobreseimiento en los delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021?

- ¿De qué manera determina el fiscal la conducta delictiva del servidor o funcionario público que se encuentra procesado para solicitar el sobreseimiento en los delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021?
- ¿Cuál es la finalidad de la solicitud del sobreseimiento que solicita el fiscal en el delito de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021?

## **1.5. Formulación de objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

- Determinar cuáles son los criterios que determina el fiscal para requerir sobreseimiento en delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Determinar de qué manera determina el fiscal el sobreseimiento en los delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021.
- Determinar de qué manera determina el fiscal la conducta delictiva del servidor o funcionario público que se encuentra procesado para solicitar el sobreseimiento en los delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021.

- Determinar cuál es la finalidad de la solicitud del sobreseimiento que solicita el fiscal en el delito de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021.

## **CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **2.1. Formulación de las hipótesis**

#### **2.1.1. Hipótesis general**

Los criterios que determina el fiscal para la solicitud de sobreseimiento de las investigaciones realizadas por advertir errores dentro de la estructura de la imputación fiscal aplicado a los casos del delito de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021.

#### **2.1.2. Hipótesis específicas**

- El fiscal determina la solicitud del sobreseimiento el cual se da porque los hechos no se cometieron, o el hecho cometido no es delito, la acción penal se ha extinguido, no existe razonablemente de la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no existe elementos de convicción suficientes.
- El fiscal determina la conducta delictiva del servidor o funcionario público el cual tiene como sujeto activo al funcionario o servidor el cual viene apropiarse o a utilizar los caudales o efectos públicos que lo son confiados por su cargo.
- La finalidad del sobreseimiento viene a ser declarado a solicitud del fiscal el cual se manifiesta de manera general con el que se cierra un proceso.



## 2.2. Operacionalización de variables

### Variable independiente

Vx. Criterios que determina el fiscal para requerir el sobreseimiento

### Variable dependiente

Vy. Delito de peculado

## 2.3. Definición operacional de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>Vx. Criterios que determina el fiscal para requerir el sobreseimiento</p>	<p>Inicio del proceso de investigación.</p> <p>Plazos de investigación.</p> <p>Causas del sobreseimiento.</p>	<p>Sobreseimiento.</p> <p>Elementos de convicción del delito cometido.</p> <p>Procesos de investigación.</p> <p>Finalidad de la investigación.</p> <p>Proceso de garantías.</p>
<p><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Vy. Delito de peculado</p>	<p>Correcto funcionamiento de la administración pública.</p> <p>Afectación al cumplimiento de las metas planteadas por la entidad.</p>	<p>Cumplimiento de las normas.</p> <p>Ejecución del PAC.</p>

## CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

### 3.1. Antecedentes de investigación

#### a. A nivel local

De las investigaciones realizadas a nivel local se pudo obtener la siguiente información e investigaciones realizadas:

- ✓ **Título de la investigación** : La prohibición de regreso como excluyente de la imputación objetiva en los delitos cometidos por funcionarios públicos.
- ✓ **Universidad** : Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- ✓ **Autor (a)** : Obregón Bravo, Denisse Helea
- ✓ **Año** : 2015.
- ✓ **Conclusiones:**

- Da a conocer en las conclusiones que la teoría de la prohibición de regreso como un excluyente de la imputación objetiva la cual contribuye en la individualización de la conducta de la culpabilidad, donde la culpabilidad se demuestra por los elementos de convicción donde la conducta culpable en los delitos de corrupción de funcionarios.
- Tenemos que la teoría de la prohibición de regreso como un excluyente en referencia a la imputación objetiva que realiza el representante del Ministerio Público con la cual se logre diferenciar entre las conductas ilícitas de las neutras, es ahí donde se centra la investigación, ya que acorde al Código Penal se tiene que configurar el delito de peculado y; con ello, se lograría la diferenciación entre una conducta ilícita.

- En la teoría donde se llegue aplicar la teoría de la prohibición de regreso, el acto debe ser cometido anterior al delito con el cual tener los nexos causales de la acción en relación al delito cometido; sin embargo, con la investigación se logró determinar que bajo los postulados de la teoría de la prohibición de regreso y con la cual mediante los postulados de la teoría de infracción del deber, donde esta última teoría adoptada con la cual se llegue a declarar punibles los delitos que son cometidos por funcionarios públicos, es así que se puede llegar a excluir el acto medio, o incluso el acto posterior inocuo, que sin la presencia del dolo en el agente, este llega a poseer un nexo causal con la comisión del delito.
- Tenemos como conclusión la existencia o la inexistencia del conocimiento del cual es sabido por el agente de cuyo acto funcional sea de manera normal o regular, esto se sirve el autor del delito para cometer el ilícito penal el cual es irrelevante, puesto que no se puede punir a ningún funcionario o servidor público por efectuar un comportamiento debido; es decir, lo que se espera del cumplimiento de su rol dentro del cumplimiento de sus obligaciones y deberes asignados por la entidad a la cual representa, empero si existiera algún acto de dolo para comisión del ilícito de parte del agente, su conducta será punible a título de instigación.
- Aplicando la teoría de prohibición de regreso al momento de la formalización de la investigación preparatoria, es en donde se estaría llegando a imputar a los que realmente hayan infringido su deber o su rol para

el cual fueron contratados todo ello en contra de la normativa a la cual se encuentran inmersos y por lo tanto el que no ha infringido el deber no sería imputado por lo tanto el que no ha infringido su deber no sería imputado por lo cual todo esto contribuye con la presunción de inocencia reconocida en la carta magna, pues evita al agente cuya conducta se enmarca dentro de las condiciones de la aplicación de la prohibición de regreso, el tener que seguir un proceso largo cuando la determinación de su situación jurídica, de acuerdo a su conducta, puede efectuarse antes de formalizar la acusación.

#### **b. A nivel nacional**

De las investigaciones realizadas a nivel local se pudo obtener la siguiente información e investigaciones realizadas:

- ✓ **Título de la investigación** : Factores que generan el sobreseimiento del delito de peculado en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Cajamarca.
- ✓ **Universidad** : Universidad Privada del Norte.
- ✓ **Autor (a)** : Elizabeth Milagros Guerrero Ocas de Portal
- ✓ **Año** : 2019.
- ✓ **Conclusiones:**

- Los factores que generaron el sobreseimiento de las investigaciones por el delito de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, durante los años 2015 al 2017 son: El 30% de error por calificación jurídica que depende exclusivamente del trabajo Fiscal, porcentaje que se

considera sumamente alto; y, el 70% en relación a la dificultad en el recojo de elementos de convicción debido a la ausencia de logística y peritos especializados, esto se debe a que los actores involucrados no colaboran con la investigación ya que en su mayoría no les conviene que se descubra sus actos irregulares que han hecho; y, que además, no cuentan con un área especializada en pericias; a fin que el Fiscal realice una investigación más eficiente.

- En cuanto a los actos de investigación realizada por los Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, por el delito de peculado de manera previa al requerimiento de sobreseimiento, consiste en realizar diligencias preliminares de investigación, tales como: la calificación de la denuncia, recabar todos los elementos de convicción para la configuración del hecho delictivo del delito de peculado, individualización del grado de participación de los investigados; y, asimismo, decidirán su estrategia de investigación según el caso en concreto.
- En relación a los fundamentos que dan sustento al requerimiento de sobreseimiento en el delito de peculado, realizada por los Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, de las carpetas fiscales analizadas se ha corroborado que los operadores de justicia en su

mayoría han fundamentado sus disposiciones de requerimiento de sobreseimiento por dos únicas causales del artículo 344, inciso 2 literales a y b: el hecho objeto de la causa no se realizó y el hecho imputado no es típico.

### c. A nivel internacional

De la revisión de los repositorios institucionales de las diversas universidades a nivel internacional se encontraron los siguientes trabajos:

- ✓ **Título de la investigación** : El delito de peculado en el Ecuador
- ✓ **Universidad** : Universidad Andina Simón Bolívar
- ✓ **Autor (a)** : Cesar Bayardo Paredes Escobar
- ✓ **Año** : 2007-2009.
- ✓ **Conclusiones:**
  - El delito de peculado es aquel que entraña y ataca a la esencia misma del Estado, apropiándose de los fondos dedicados a la protección del individuo, de toda la sociedad, sustraer los dineros públicos implica atentar contra la salud, la educación, el desarrollo de todos los valores que sustentan la dignidad del hombre.
  - Analizar el delito de peculado, ha resultado por si solo un tema difícil, el cual atenta a la seguridad jurídica con este tipo de infracciones, los efectos sociales que causa en la sociedad, como el denominado feriado bancario.
  - Si comprendemos que el término peculado, en nuestra legislación penal engloba tanto la acción, como la omisión, que ellas son formas de manifestación de la voluntad, que origina un resultado, sin embargo, está prohibida la interpretación analógica en materia penal,

como podemos trasladar la omisión al peculado si este es un delito propio, al hablar de esta sería culposo, llegando a una sanción administrativa según lo planteado en este estudio.

- He identificado que el peculado es propio, impropio, por uso oficial diferente, con el tiempo nuestra legislación crea el bancario, apartándose totalmente de la figura de la malversación de fondos públicos.
- En esta investigación he dilucidado que lo que conocemos como peculado culposo, está inmerso dentro del campo administrativo netamente.
- He determinado que el delito de peculado es eminentemente doloso, agota toda la fase del iter criminis.

### **3.2. Bases teóricas**

#### **Corrupción y la Política criminal**

Según el investigador (Mata, 2004) “si bien es cierto no todos los delitos que se realizan contra la administración pública, vienen a suponer actos de compraventa de la función pública, lo que normalmente viene a existir la identificación entre ambas figuras, esto exige presentar una definición del delito”.

Así mismo no se encuentra, como es normal, la definición de acto de corrupción dentro del Código Penal Peruano. Por ello tenemos de la revisión de la doctrina se llega a comprobar la no existencia de un concepto unívoco sobre el significado de corrupción que se encuentra tipificado dentro del Código Penal Peruano. El DRAE, en su cuarta acepción referida a las organizaciones de orden público se refiere que: es una “práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, de

manera que estos provechos sean económicos o de otra índole, de sus gestores”. Y *Transparency International* la define como: “el abuso del poder delegado para beneficio propio”.

### **Conducta Típica Vigente**

#### Artículo 387. Peculado Doloso y culposo

«El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa».



### **Consumación del delito de peculado**

“La consumación del delito de peculado es la de apropiación que se llega a dar cuando se incorpora un bien público al patrimonio personal, donde se da la configuración en el acto, es por ello que el delito de peculado se configura incluso cuando se devuelve el bien la cual fue materia de apropiación, y en la modalidad de utilización, tenemos la consumación la cual se presenta con la utilización del bien del estado por parte del responsable a quien fue asignado del caudal o efecto” (Siccha, 2019).

### **Concertación**

Lo cual se entiende por concertación, dentro del delito de colusión, como un acuerdo entre dos o más personas para conseguir un fin ilícito, que se da a través de la traición a la confianza de la actividad legítima de un tercero, es en este sentido que la concertación se debe de suponer que existen acuerdos perjudiciales los cuales no se encuentran autorizados entre el estado y los interesados en contratar, tenemos lo vertido por (Pachas, 2020).

### **Defraudación**

Tenemos que dentro de la doctrina nacional e internacional se encuentran en sentido unánime, la cual se identifica a la defraudación como el perjuicio económico al Estado, lo cual se llega a cometer por los servidores o funcionarios públicos, lo vertido por (Correa, 2015) “el funcionario o servidor público que de alguna manera intervenga de manera directa o indirecta, sea por razón de su cargo concertar con la finalidad de defraudar al estado en alguna de sus modalidades será sancionado”

### **Bien jurídicos aspectos preliminares**

La materia Penal legaliza su oficiosidad a conciencia del cumplimiento principio de preferencia protectora de bienes jurídicos demarcado por el derecho de sancionar, de forma que al determinar acerca del bien de protección de cada uno tipo penal, ello deviene como proceso obligatorio, para establecer conductas dañosas merecedoras de oficiosidad penal.

El Título Preliminar IV ley penal norma: “la sanción penal requiere de la vulneración o peligro del bien tutelado”, caso contrario, conductas que no ponen en grave riesgo o lo lesionen, no merecerán imposición de estado de reproche punible.

### **Protección del bien jurídico conforme a la doctrina**

(Martinez Huaman, 2014) en el delito de peculado tenemos como bien jurídico protegido el buen desarrollo de la actividad patrimonial de la administración pública, son responsables directos del buen desarrollo del funcionamiento todos los funcionarios públicos que, en razón de su cargo, tienen el manejo de las instituciones públicas.

(Abanto Vasquez, 2001) El comportamiento típico del sujeto activo es criminalizado mediante el delito de peculado del cual es el hecho de dar al dinero o los bienes que están a su cargo y bajo su administración un uso diferente de lo que se encuentra destinado, con lo cual afecta el buen servicio y la función encomendada. Y dentro de este delito el bien jurídico protegido es la correcta aplicación de los fondos públicos, o el principio de legalidad presupuestal.

(Buompadre, 2001) Se destaca que nos encontramos frente a un delito que es de carácter pluriofensivo, en el aspecto que el bien jurídico se desdobra frente a dos objetos específicos los cuales son merecedores de protección jurídica penal: que por un lado es garantizar el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública y, de otro tercero evitar el abuso de poder que ejercen a través del cargo.

### **El Bien Jurídico en el Derecho Penal Peruano:**

Nuestra Constitución Política de 1993, artículo 2°.24. a): "nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe"; en mérito a estas dos premisas podemos sostener, que, de acuerdo a la primera norma citada, el Estado peruano se encuentra adherido a un estándar demócrata social.

Cómo se puede apreciar, nuestro ordenamiento jurídico entorno al bien jurídico, tendría una tendencia hacia la vigencia y protección de la norma, sin embargo, en la

manifestación motivada del Código Penal, no existe una definición del bien jurídico que lleve a afirmar categóricamente tal supuesto.

En la única referencia expresa al bien jurídico que hay en la exposición de motivos, plantea una posición material de la afectación del bien jurídico al señalar.

Recurrimos a la exposición de motivos, en tanto que es una fuente de interpretación de la norma, y en el cual se debería establecer directrices 27 generales, que expliquen la naturaleza y esencia de las figuras jurídicas que aparecen en un cuerpo normativo.

De este modo por ejemplo en el caso del Código Penal, al momento de recurrir a la exposición de motivos, encontramos que, al referirse a la figura del bien jurídico, se nos menciona que esta tiene dos finalidades, por un lado, determinar materialmente los tipos penales, y por otro, ordenar el referido cuerpo normativo, con ello es evidente que se ha querido dejar establecido que el bien jurídico es en esencia el inicio del análisis conductual, para su posterior tipificación.

Es decir, previo al análisis para determinar típico una conducta es indispensable la lesión material de un bien, ello mediante la realización de una conducta. Sin embargo, en este extremo creemos que no precisa el contexto de los delitos por omisión o de peligro, en los cuales específicamente, no existe la lesión material del bien; asimismo, encontramos que el bien jurídico tiene la finalidad de ordenar el cuerpo normativo, situación evidente, en tanto encontramos.

### **3.3. Bases conceptuales**

#### **a. Peculado**

El peculado viene a ser la malversación de caudales de carácter público, en donde el delito es la apropiación indebida del dinero perteneciente al estado por parte de las personas que se encargan de su administración y custodia. También el peculado es conocido como el desvío de los recursos, donde uno o más personas toman una cantidad de dinero destinada por el estado.

**b. Sobreseimiento**

Luego de concluido la investigación preparatoria ya sea por considerar cumplido la función, por el cumplimiento de los plazos o ya sea porque el juez de investigación preparatoria, luego de haber realizado el procedimiento de control de plazo de investigación, teniendo este un plazo no mayor de quince días en los primeros supuestos, o en un plazo no mayor de diez días, decidirá si solicita el sobreseimiento de la causa tal como se encuentra descrito en el art. 344° del código procesal penal.

**c. Corrupción**

La corrupción llega a ser abordada la cual señala a la corrupción que generaliza y forma parte de los problemas para el correcto funcionamiento de la administración pública.

**d. Violencia**

El significado de violencia viene a ser la acción que se ejerce por una persona o varias personas de manera que se llega a someter de forma premeditada el abuso y maltrato a una persona, así mismo se le coacciona, manipula y se le causa sufrimiento y daños psicológicos y morales.

**e. Entidad pública**

La entidad pública viene a ser todo organismo que tenga una personería jurídica la cual se encuentra comprendida dentro de los niveles de gobierno nacional, regional y local, las cuales se encuentran incluidas sus respectivos organismos públicos descentralizados.

**f. Funcionario público**

La persona que desarrolla las funciones de carácter político la cual es reconocida por la norma expresa la cual representa al Estado o una parte del sector de la población, la cual desarrollan políticas de Estado y dirigen organismos políticos o son los encargados de dirigir una entidad.

**g. Servidor público**

Los servidores públicos vienen a ser los responsables del cumplimiento de las normas legales y administrativas dentro del ejercicio del servicio público, esto sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que lleguen cada uno en cumplimiento de su función.

**h. Prueba**

Las pruebas son elementos que sirven para determinar, demostrar y acreditar un hecho, la cual se fundamentará y probará la veracidad de lo dicho por una persona mediante las pruebas.

**i. Lindero**

El lindero viene a ser el límite, término de una propiedad o un área específico que llega a dividir, separar los territorios, fincas o terrenos que delimitan el área de una propiedad.

**j. Administración pública**

La administración pública viene a ser el conjunto de procesos, procedimientos y entidades que llegan a conformar la estructura del Estado Peruano.

**k. Acta**

El acta viene a ser un instrumento en el cual se encuentra plasmado y relatado un hecho o acto, de forma desde el inicio del acontecimiento hasta la finalización de la manifestación de las partes o del hecho ocurrido surgido de la voluntad de las partes.

**l. Delito**

Para el Dr. Guillermo Cabanellas, el delito viene a ser un hecho antijurídico y doloso que viene a ser realizado por cualquier sujeto que la consecuencia de ello es el castigo o sanción con una pena emitida por un juez.

## **CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO**

### **4.1. Ámbito**

El presente trabajo abarco dentro del distrito fiscal de Huánuco en el departamento de Huánuco (dentro de la delimitación del espacio), esto en referencia a los actos de solicitud de sobreseimiento a las investigaciones referidas a los delitos de peculado, cuyas investigaciones fueron realizadas en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.

### **4.2. Tipo y nivel de investigación**

La presente investigación tuvo un nivel de investigación relacional cuantitativa, pues vincula dos variables a fin de establecer la afinidad o asociación entre ellas. Las variables de estudio que pertenece a este nivel no implican dependencia ni causalidad absoluta sino probabilística entre ellas, por lo que las variables se consideran como primera y segunda variable. “No fue un estudio de causa efecto; sólo demostro dependencia probabilística entre eventos; es decir, los estudios de asociación sin relación de dependencia, nos permite hacer correlaciones y medidas de correlación”. (Supo Condori, 2014)

La presente investigación fue descriptiva, no existe intervención del investigador es decir no va manipular las variables; los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajena a la voluntad del investigador. Asimismo, según el número de ocasiones en que mide la variable de estudio es transversal, las variables son medidas en una sola ocasión (Supo Condori, 2014)

Por el planteamiento del problema, los objetivos determinados y las hipótesis planteadas la presente investigación serán de tipo cuantitativo y aplicada, porque busca resolver problemas prácticos.

### 4.3. Población y muestra

#### 4.3.1. Descripción de la población

Según el autor (Solís Espinoza, 2008) dice: “El término población o también universo se refiere al conjunto de sujetos, objetos, o elementos que son materia de estudio, siendo importante que al inicio del trabajo se delimite las características de la población que será materia de investigación, aunque en la mayoría de casos, no todos los miembros o elementos del universo o colectivo son considerados en el proceso de estudio, tomándose sólo una parte de ellos”. La población se encontrará compuesta en relación a la investigación donde se llegará a cotejar la información obtenida de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, donde laboran fiscales y asistentes en función fiscal donde contaremos con la participación de 55 encuestados, distribuidos de acuerdo a su función.

#### 4.3.2. Muestra y método de muestreo

El tamaño de la muestra será calculado con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error del 5%. Para ello se utilizará la siguiente formula:

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

#### Donde:

n = El tamaño de la muestra que queremos calcular

N = Tamaño del universo de carpetas fiscales.

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

$$n = \frac{50 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2(50 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 44$$

## Muestreo

La selección de la muestra será mediante el muestreo aleatorio simple y teniendo en relación a 12 fiscales, 28 asistentes en función fiscal y 15 abogados litigantes se considera como muestra el 100% de la población.

---

<b>Fiscales</b>	<b>Asistentes en función fiscal</b>	<b>Abogados</b>
<b>12</b>	<b>28</b>	<b>15</b>

---

### 4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

#### a. Criterios de inclusión

- Carpetas fiscales
- Disposiciones de sobreseimiento
- Declaraciones de los investigados

#### b. Criterios de exclusión

- los elementos de convicción

## 4.4. Diseño de investigación

El presente proyecto de investigación corresponde a un diseño no experimental. Según (Gotuzzo, 2018), este diseño se define como una investigación que se realiza para lograr establecer la relación entre dos variables que se encuentran relacionados.



Para efecto de la investigación se considerará el diseño relacional:

$$M \quad \underline{\quad r \quad} \quad X$$

Donde:

M = Población

X = Informes de defensa civil

r = La relación probable entre las variables

#### 4.5. Técnicas e instrumentos

##### 4.5.1. Técnicas

- a. **Encuesta.** - Se encuestó a 12 fiscales, 28 asistentes en función fiscal, 15 abogados.

##### 4.5.2. Instrumentos

- a. **Guía/Ficha de encuesta.** - La encuesta estuvo estructurada de preguntas cerradas, las cuales será aplicado a la muestra antes indicada.

##### 4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Los instrumentos se validaron por medio del juicio de cinco (05) expertos, quienes coincidieron en la calificación como excelente con respecto a su relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.

##### 4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

para la confiabilidad de los instrumentos tendremos la validación de los instrumentos.

#### **4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos**

Para llevar a cabo una buena investigación estructuramos el siguiente procedimiento:

#### **4.7. Aspectos éticos**

- a) **Permiso:** se envió una solicitud de permiso al titular del Ministerio Público solicitándole el acceso a las carpetas fiscales, y en la misma documentación se solicitó permiso para encuestar a los asistentes en función fiscal y realizarles la encuesta correspondiente y recabar la información para la elaboración de este proyecto de investigación.
  
- b) **Encuestadores:** el encargado de la recolección de datos fue el mismo investigador.

## **CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **5.1. Análisis descriptivos**

Llegada a la parte final del proyecto de investigación, se realizó las encuestas correspondientes con la finalidad de obtener y corroborar la información que se ha recabado durante la elaboración del proyecto lo cual se tendrá la relación entre las variables con lo que se demostrará la determinación que toma el fiscal para requerir el sobreseimiento en los delitos de peculado. La investigación se llevó a cabo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, durante el año 2021; para ello se han entrevistado a las partes de un proceso penal tanto a fiscales, asistentes en función fiscal y abogados litigantes, quienes teniendo en cuenta conocimiento de los casos que día a día son puestos a conocimiento de la fiscalía. Esta investigación logra dar a conocer las medidas y decisiones que el representante del Ministerio Público recoge a fin de solicitar el sobreseimiento de la investigación con el cual se pone fin al proceso penal y posterior a ello evitar la sentencia. La solicitud de sobreseimiento de parte del Ministerio Público, trae como consecuencia la finalización del proceso penal ya sea porque el hecho cometido no configure delito, la persona procesada no fue quien cometió el delito, por falta de pruebas para que este sea imputado a través de una acusación fiscal y consecuentemente sentenciado. Todas estas causales llevan a la solicitud del sobreseimiento por parte del fiscal a cargo de la investigación.

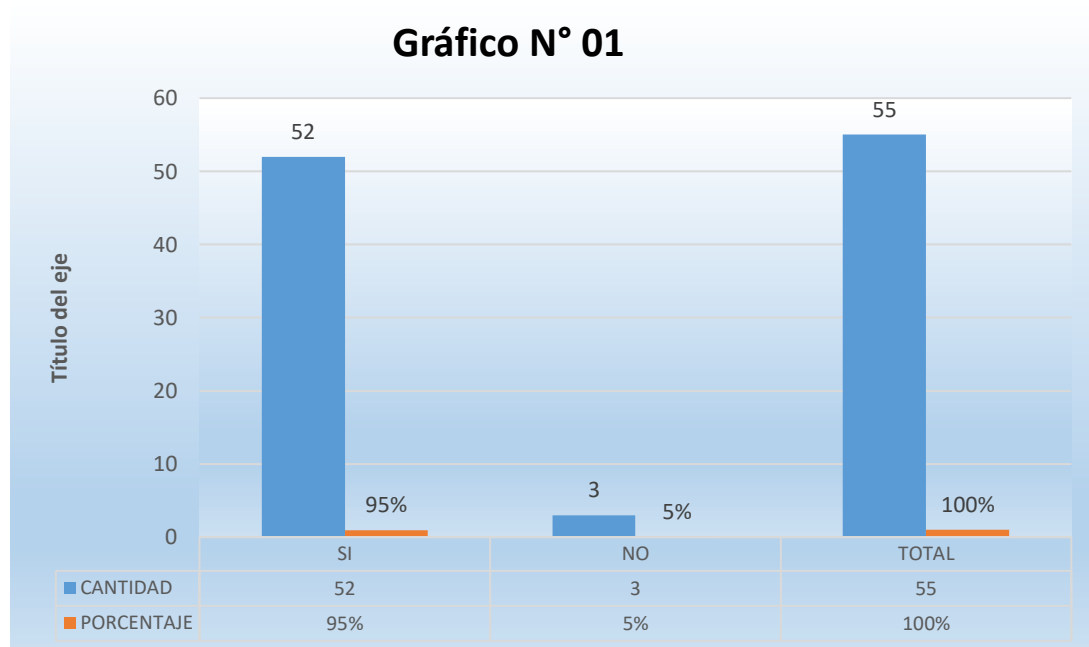
## 5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

### Análisis inferencial

**Tabla N° 01**

**¿Considera usted que el inicio del proceso de investigación es la parte fundamental de un proceso?**

Valores	N <sup>a</sup> 02			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	52	95%	3	05%
Total			55	100,0%



### INTERPRETACIÓN

En el presente gráfico se observa que a la encuesta realizada sobre el inicio del proceso de investigación si esta parte de la investigación a cargo del representante del Ministerio Público viene a ser de carácter fundamental, ya que viene a ser el punto de partida si se llega a determinar la culpabilidad o no de las personas, se tiene como

respuesta un 95% (52) de los encuestados afirma que el inicio de la investigación es de carácter fundamental, teniendo solo un 5%(3) de encuestados niega que el inicio de la investigación es fundamental.

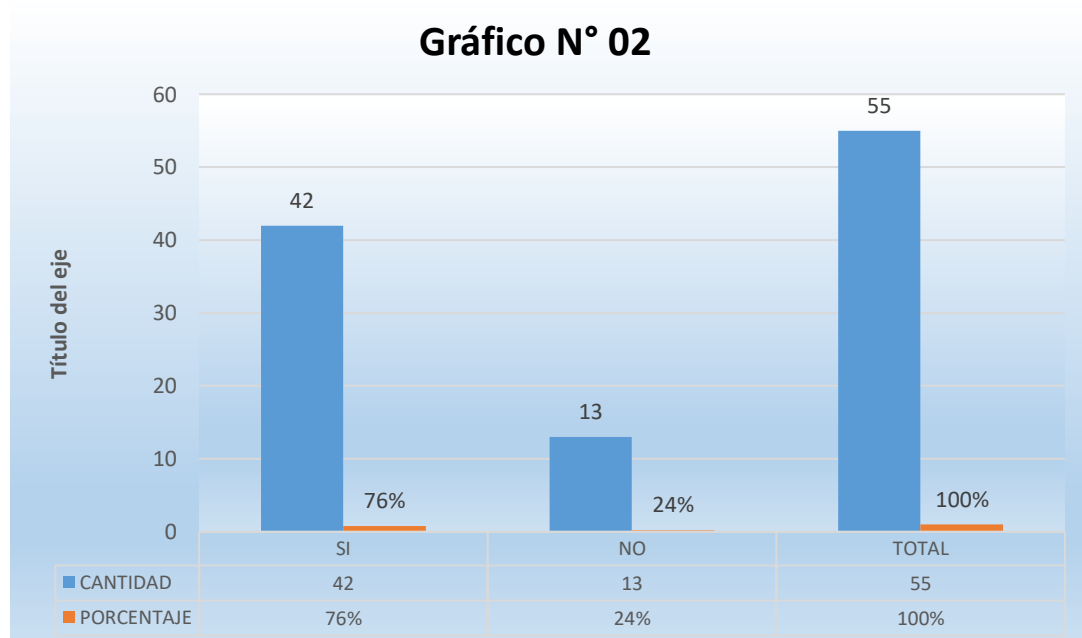
### **Análisis**

Que, existiendo una necesidad de investigación de un hecho delictivo realizado por un funcionario público el cual deviene en inicio de investigación, este debería de ser fundamental para determinar la responsabilidad en agravio de la entidad, empero este inicio de la investigación no lo suspende de sus funciones.

**Tabla N° 02**

**¿Cree usted que el fiscal realiza los actos de investigación de manera diligente?**

Valores	N° 02			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	42	76%	13	24%
Total			55	100,0%



### **Interpretación**

En el presente gráfico observamos que la mayoría de los encuestados brinda una respuesta afirmativa correspondiente a la encuesta realizada respecto a que, si el fiscal realiza los actos de investigación de manera diligente; es así que, se evidencia que el 76% (42) de los encuestados afirma que todos los actos de investigación las realiza de manera diligente, y un 24% (13) considera que los actos de investigación que realiza no son de manera diligente.

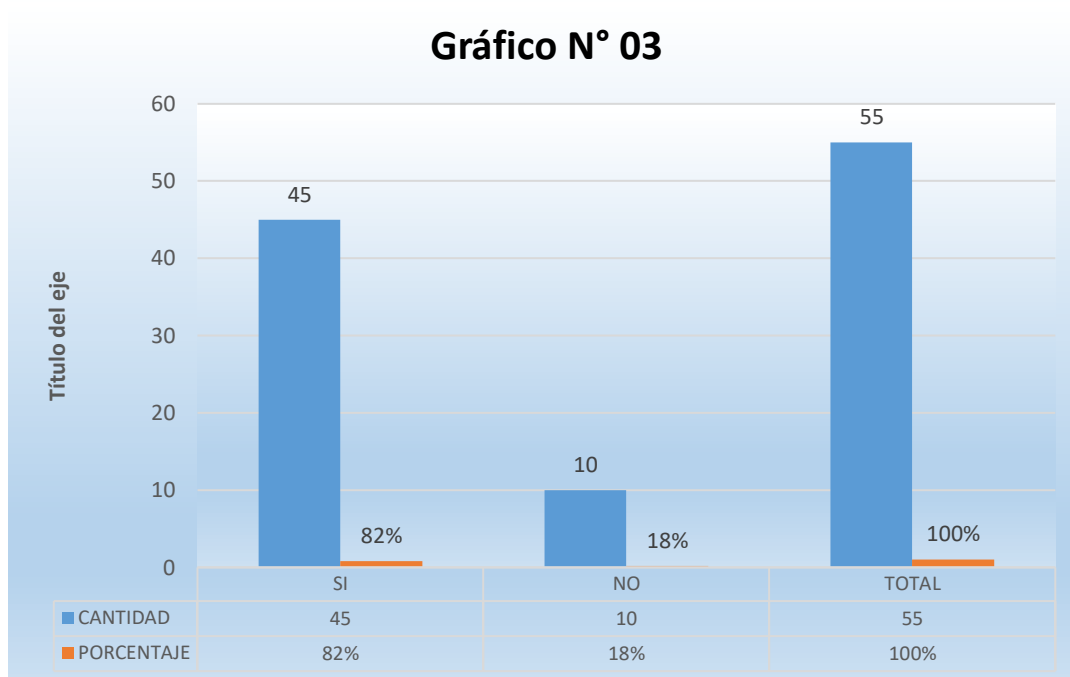
### **Análisis**

De esta manera se evidencia que, al tratarse de los actos de investigación son realizados de manera diligente, siendo de carácter fundamental, tal y como se determinó en la primera encuesta; es por ello, que se debe de poner mucho interés, esmero y realizar actos de investigación inaplazables de manera eficaz; razón por la cual, entra en concordancia la pregunta 1 y 2.

**Tabla N° 03**

**¿Considera usted que el fiscal recaba elementos de cargo y de descargo en el proceso de investigación?**

Valores	N° 02			
	Si		No	
	N°	%	N°	%
Cantidad/Porcentaje	45	82%	10	12%
Total			55	100,0%



### Interpretación

En el presente gráfico observamos que existe un 82% (45) de los encuestados que el representante del Ministerio Público recaba los elementos de cargo y descargo a fin de determinar la culpabilidad o inocencia del investigado; más aún, en los delitos contra la administración público en el delito de peculado; es por ello, la importancia de recabar los elementos de cargo y de descargo. Asimismo, tenemos un 18% (10) de los encuestados que no consideran que los fiscales recaben los elementos de cargo y descargo.

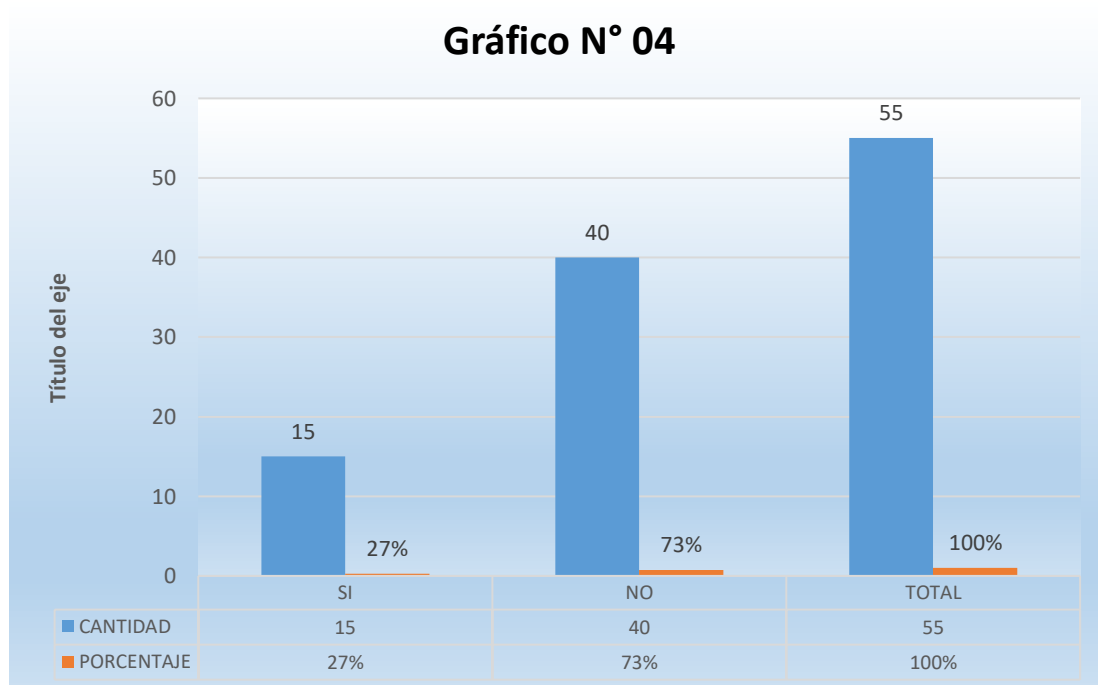
### Análisis

De este modo podemos determinar que los encuestados consideran que el fiscal cumple con lo que establece las normas en fin de no perjudicar o aplicar de manera equívoca el derecho y las facultades para las cuales fueron designados que es la persecución del hecho delictivo. Es así que, al recabar los elementos de cargo y de descargo cumple con la finalidad del Código Penal y Procesal Penal que es el garantizar una correcta investigación de un hecho delictivo.

Tabla N° 04

**¿Considera usted que el juez de investigación preparatoria brinda las garantías al proceso?**

Valores	Nª 02			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	15	27%	40	73%
Total			55	100,0%



### Interpretación

En el presente gráfico observamos referente a que, si el juez de investigación preparatoria llega a brindar las garantías necesarias para llevar a cabo las investigaciones de parte del fiscal, es por ello que ante la mencionada se tiene que un 27% (15) considera que el juez sí garantiza el debido procedimiento de investigación, lo cual deviene en determinar que los encuestados consideran que el juez de



investigación preparatoria sí cumple con brindar las garantías necesarias. Empero, se tiene un 73% (40) de los encuestados que considera que el juez no cumple con su función de llegar a brindar garantías para llevar a cabo las investigaciones de parte del fiscal, siendo una encuesta en la cual se exigiría a los jueces de investigación preparatoria a cumplir con lo determinado en el Código Procesal Penal.

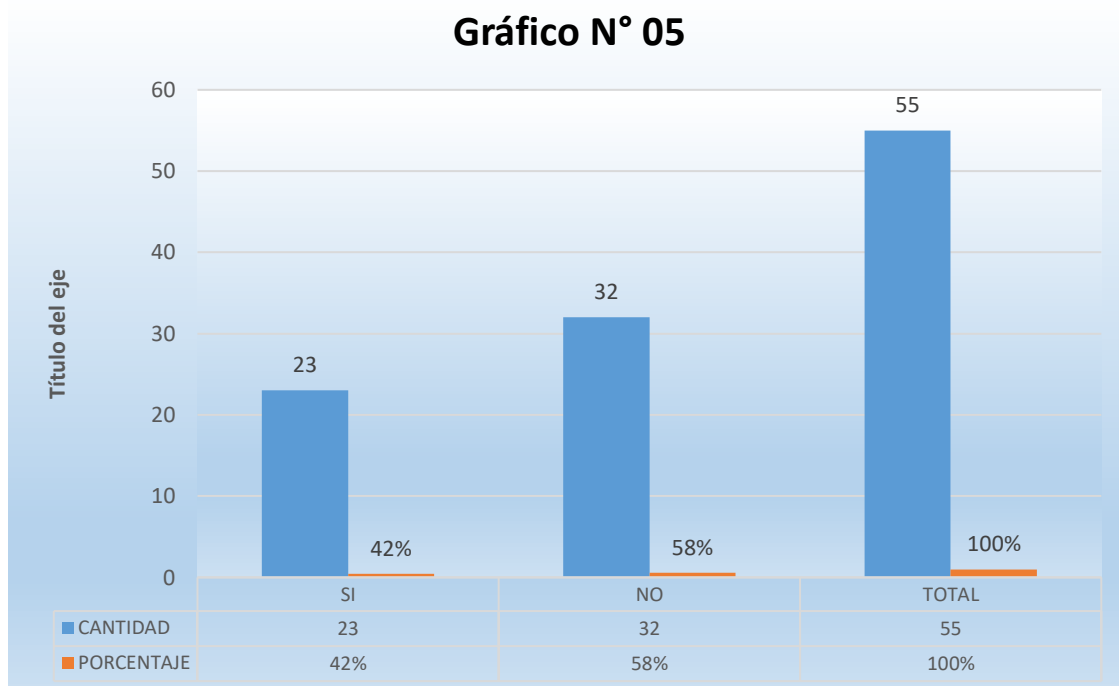
### **Análisis**

De este modo, determinamos que los encuestados y partes procesales consideran con un 73% (40) que los jueces de investigación preparatoria no cumplen con la finalidad de garantizar el debido proceso en mejoras de llevar a cabo la determinación de la culpabilidad de un funcionario público, respetando los plazos de parte del Ministerio Público.

### **Tabla N° 05**

**¿Considera usted que en el inicio del proceso de investigación se descubre el hecho delictivo?**

Valores	N° 02			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	23	42%	32	58%
Total			55	100,0%



### Interpretación

En el presente gráfico se observa que el 42% (23) de encuestados considera que al principio o inicio del proceso de investigación se llega a descubrir el hecho delictivo materia de investigación, de este modo se llegará a determinar entonces que un 58% (32) de los encuestados considera que no se podrá determinar la comisión del hecho delictivo al inicio de la investigación. Es por ello que, se considera con lo establecido en las encuestas anteriores, que se debe de llevar una investigación eficiente y muy diligente, ciñéndonos al código adjetivo, a fin de determinar la responsabilidad del funcionario público.

### Análisis

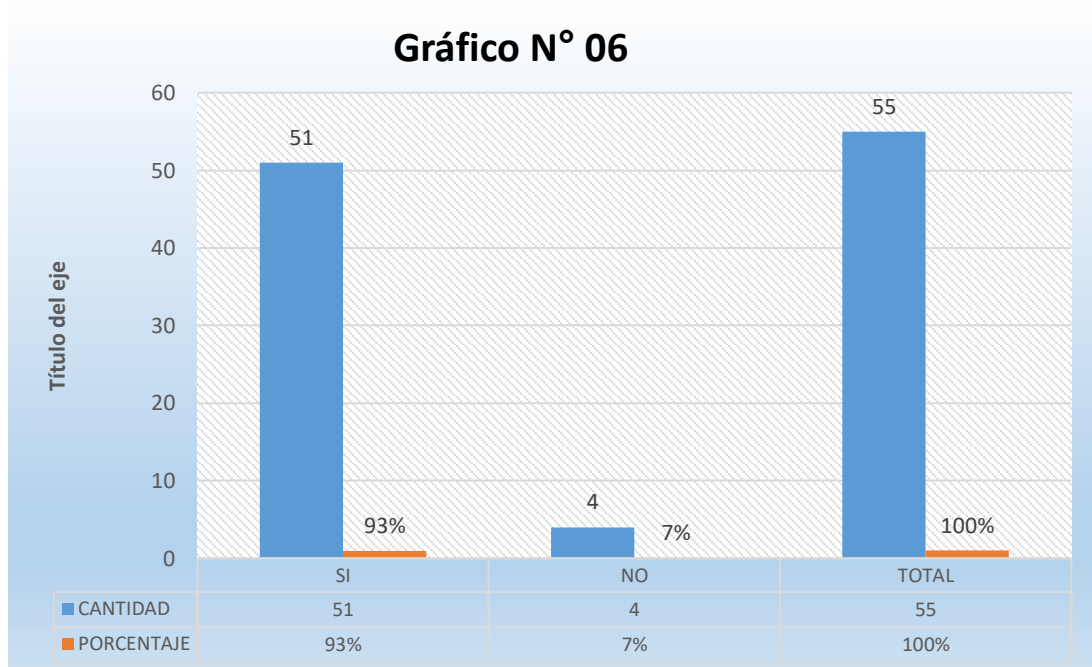
De este modo se determina que no solo basta con la denuncia para determinar la culpabilidad del funcionario público, se necesita realizar los actos de investigación correspondiente, tomar las declaraciones a cada uno de los intervinientes dentro de la investigación, para tener mayores luces sobre la sospecha primigenia que hemos

obtenido, para luego recabar los elementos de convicción pertinentes, dependiendo este orden de cada caso en concreto.

**Tabla N° 06**

**¿Cree usted que el inicio del proceso de investigación se inicia por la sospecha de la comisión de un delito?**

Valores	Nª 02			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	51	93%	04	07%
Total			55	100,0%



### Interpretación

En el presente gráfico podemos observar la predominación de la respuesta afirmativa referente a la pregunta si se cree que el inicio de la investigación se da por la sospecha de la comisión de un delito. Es así que, un 93% (51) encuestados considera que sí se inicia con la sola sospecha. Es por ello que, durante la investigación que se realiza por el delito presuntamente cometido por el funcionario no es suspendido de sus funciones, a diferencia del 7% (4) de encuestados que considera que el inicio de la investigación no inicia con la sola sospecha de la comisión del delito, si no que se debe de recabar los elementos de una sospecha reveladora para iniciar la investigación correspondiente.

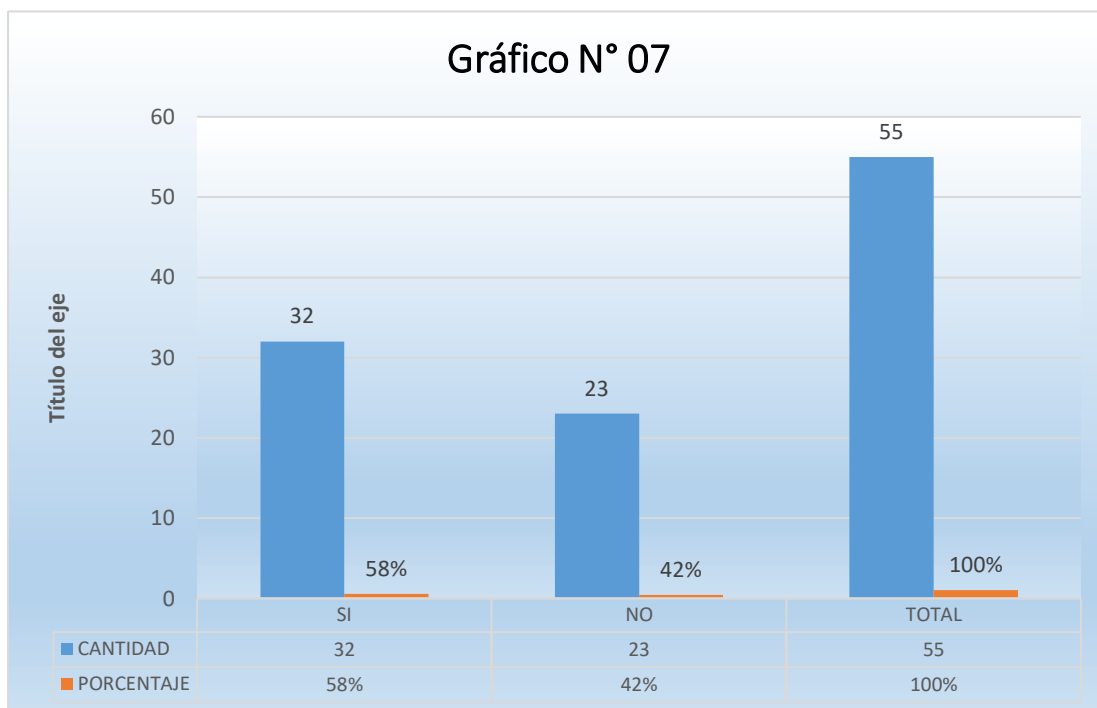
### Análisis

De esta manera la encuesta realizada nos demuestra que es solo suficiente que el fiscal tome conocimiento del hecho delictivo cometido por un funcionario público para iniciar con la investigación correspondiente y realizar las diligencias que requieran para determinar la responsabilidad. Empero, se debe tener en cuenta que mientras dure la investigación del funcionario no es suspendido de sus funciones hasta no determinar la responsabilidad penal con una sentencia condenatoria.

### Tabla N° 07

**¿Cree usted que se respeta los plazos de investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?**

Valores	N° 02			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	32	58%	23	42%
Total			55	100,0%



### **Interpretación**

En el presente gráfico podemos observar que el 58% (32) de los encuestados considera que se respetan los plazos de investigación, cuyos plazos de investigación encuentran estipulados dentro del Código Procesal Penal, asimismo se tiene un 42% (23) de los encuestados que considera que no se respetan los plazos de la investigación de ese modo observamos una contradicción dentro de esta encuesta.

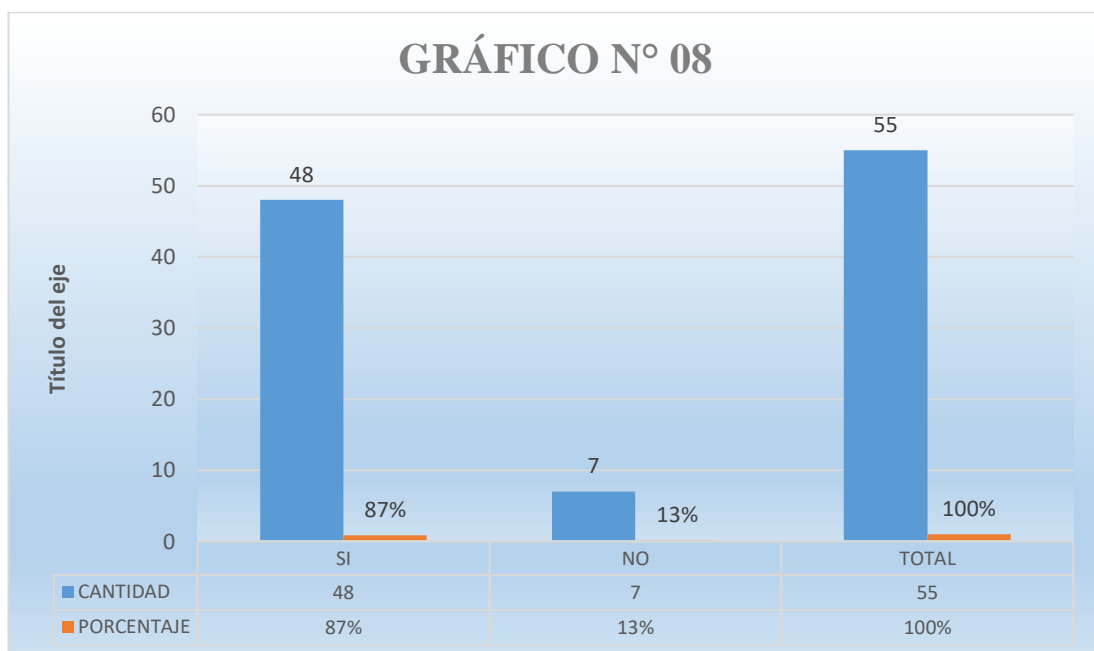
### **Análisis**

De esta manera observamos que, las determinaciones de los plazos ya se encuentran tipificados, pero estos no son respetados como se quisiera; ya que, en muchos casos de delitos contra la administración pública que son investigados por los fiscales, conllevan más de 4 a 5 años en proceso de investigación, y muchos de ellos son denominados como organizaciones criminales lo cual agrava la situación de los investigados. Es por ello que, en preguntas anteriores se determinaba que el juez de la investigación preparatoria debería de ser el que garantice una correcta investigación respetando el debido procedimiento.

Tabla N° 08

**¿Cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho a la defensa de las personas investigadas?**

Valores	Nª 02			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	48	87%	07	13%
Total			55	100,0%



### Interpretación

En el presente gráfico observamos que el 87% (48) de los encuestados considera que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho a la defensa de las personas investigadas; asimismo se tiene un 13% (07) que considera que no viene a ser necesario el cumplimiento de los plazos.

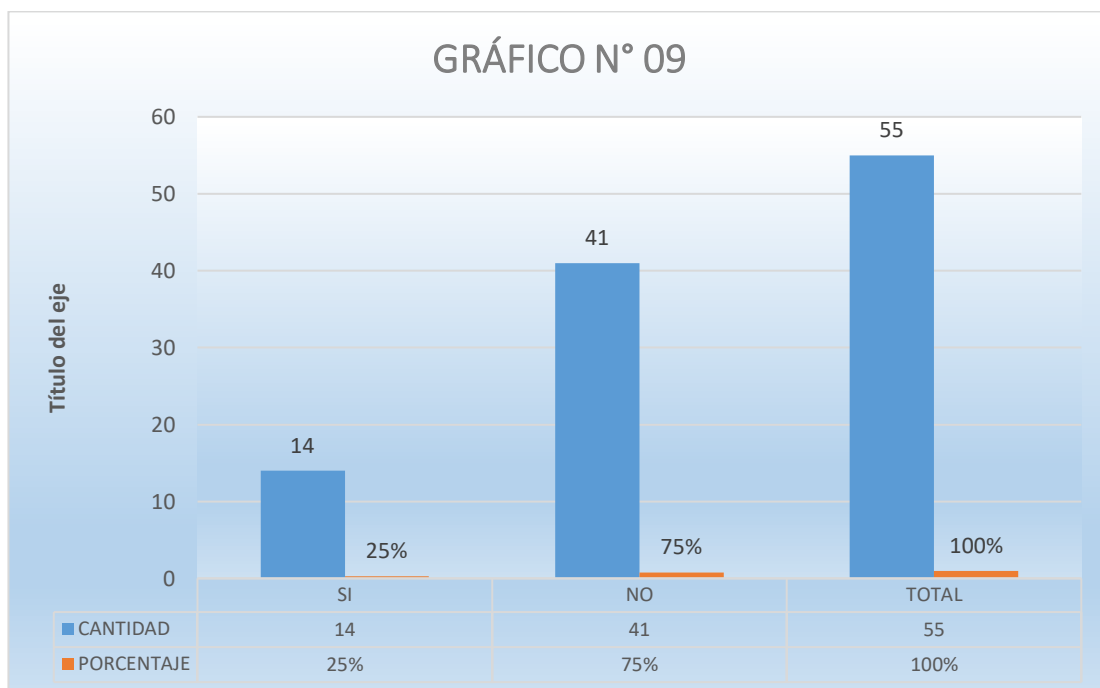
### **Análisis**

Podemos observar que de la encuesta número 08 se determina un mayor porcentaje de encuestados (87%) que considera de gran importancia el respeto de los plazos procesales para no vulnerar el derecho a la defensa, así mismo en la encuesta realizada algunos encuestados consideraban que el respeto o cumplimiento de los plazos procesales no vendría directamente a vulnerar el derecho a la defensa, teniendo en cuenta que el investigado cuenta con un abogado quien tiene la función de la defensa, por lo que en conclusión es que la determinación de los plazos procesales ya se encuentran tipificados, lo que vendría a ser un carácter esencial y fundamental es de hacer cumplir los plazos procesales tanto de parte de la defensa técnica; como del fiscal a cargo de la investigación.

**Tabla N° 09**

**¿considera usted que el plazo de investigación en el delito de peculado es suficiente para determinar la culpabilidad del investigado?**

Valores	N° 02			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	14	25%	41	75%
Total			55	100,0%



### **Interpretación**

En el presente cuadro observamos que de la encuesta realizada se tiene un 25% (14) de los encuestados considera que viene a ser suficiente para poder determinar la culpabilidad del investigado; asimismo se tiene un 75% (41) de los encuestados considera que el plazo de la investigación no viene a ser la suficiente para determinar la culpabilidad de los investigados.

### **Análisis**

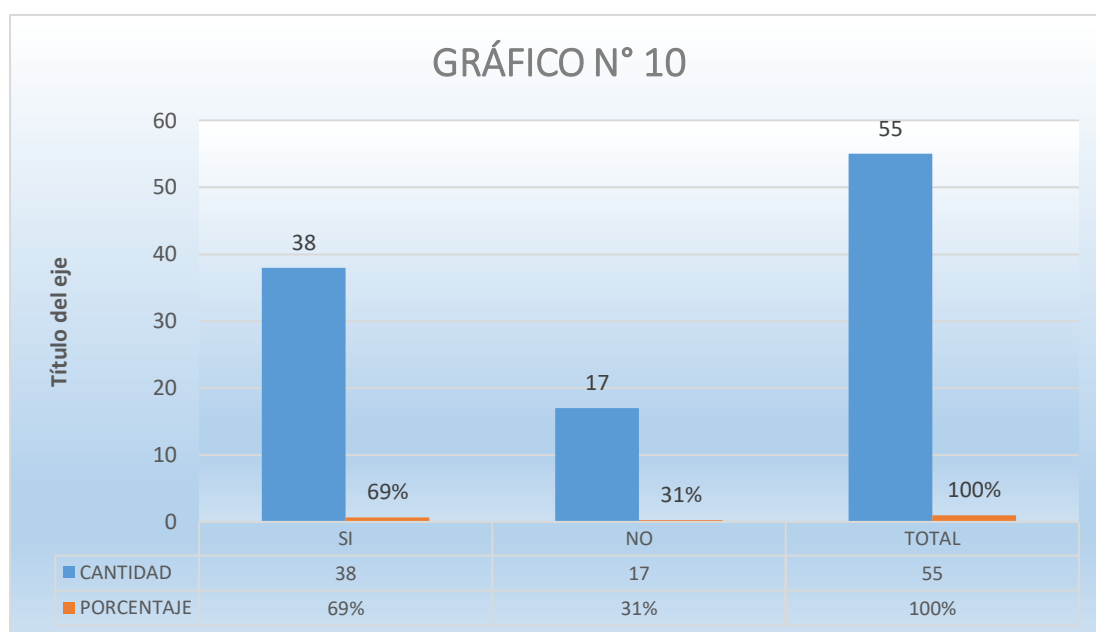
Observamos en el gráfico N°09 que se llega a determinar que se dispone para el plazo de la investigación en los delitos de peculado no es el suficiente para determinar la culpabilidad de los investigados, al momento de realizar la encuesta se intercambiaron palabras con los encuestados quienes manifiestan que los investigados de los delitos contra la administración pública; muchas veces son funcionarios que cuentan con influencias y el cual logran dilatar el proceso de investigación, es por ello que se determina que se debería de establecer la suspensión del cargo de funcionario durante la investigación.



Tabla N° 10

**¿cree usted que el control plazo de investigación es un mecanismo de defensa para un debido proceso?**

Valores	Nª 02			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	38	69%	17	31%
Total			55	100,0%



### Interpretación

En el presente grafico podemos observar que, del total de los encuestados un 69%(38) considera que el control de plazo de la investigación viene a ser un mecanismo de defensa para un debido proceso, es asi que de la misma manera un 31%(17) de los encuestados no considera que el control de plazo de la investigación es un mecanismo de defensa para un debido proceso.

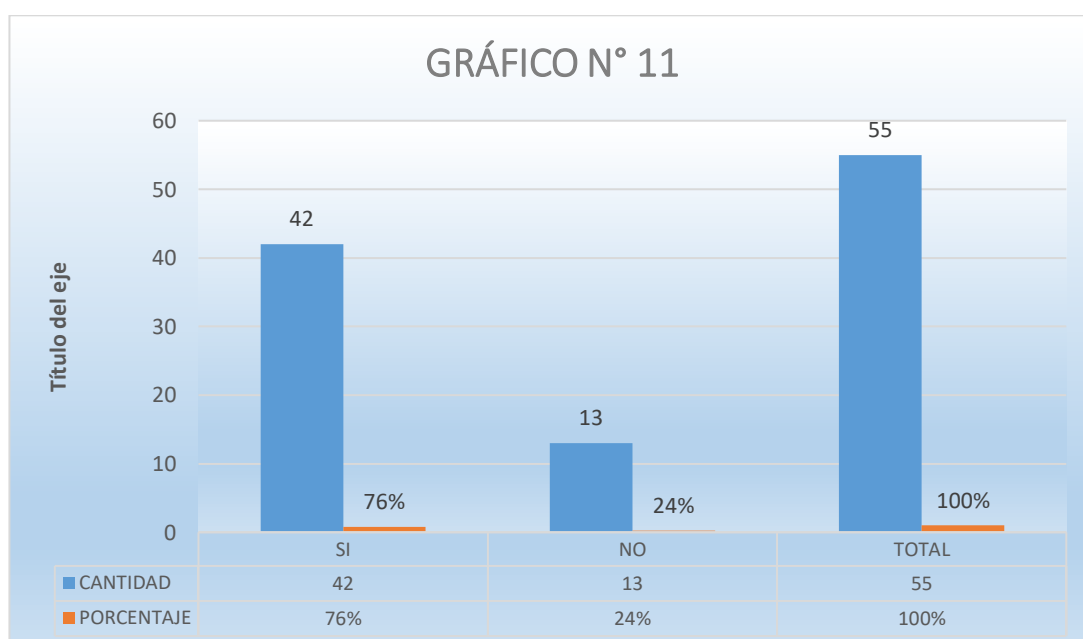
## Análisis

Analizando el gráfico N°10 observamos que en su mayoría de los encuestados un 69% de los encuestados cree que el control de plazo de investigación viene a ser un mecanismo de defensa para llevar a cabo un debido proceso respetando en todo momento el derecho a la defensa.

**Tabla N° 11**

**¿considera usted que el control del plazo de la investigación viene a ser la igualdad de armas donde las partes motivan el respeto al plazo razonable de investigación?**

Valores	Nª 02			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	42	87%	13	13%
Total			55	100,0%



### **Interpretación**

En el presente grafico observamos que un 76% (42) de los encuestados considera que el control de plazo de la investigación viene a ser la forma de la igual de armas donde las partes motivan el respeto al plazo razonable de la investigación, un 24%(13) de los encuestados considera que el control de plazo de la investigación NO viene a ser la igualdad de armas donde las partes llegan a motivar el respeto al plazo razonable.

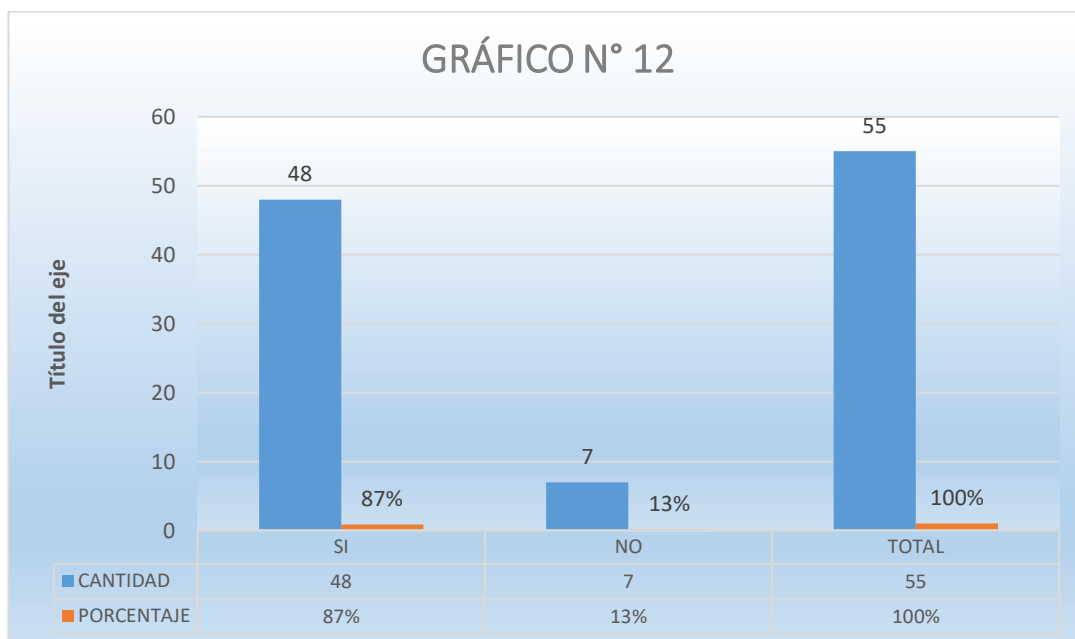
### **Análisis**

Analizado el grafico N°11 se determina que el control de plazo de la investigación viene a ser la igualdad de armas donde las partes motivan el respeto al plazo razonable de investigación; por ello es determinante que dentro del proceso de investigación se tome en serio los plazos establecidos por el Código Procesal Penal.

### **Tabla N° 12**

**¿cree usted que el delito de peculado atenta contra el correcto funcionamiento de la administración pública?**

Valores	Nª 02			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	48	87%	07	13%
Total			55	100,0%



### **Interpretación**

En el presente gráfico observamos que un 87% (48) de los encuestados considera que el delito de peculado atenta contra el correcto funcionamiento de la administración pública, empero un 13% (7) de los encuestados considera que el delito de peculado no atenta contra el correcto funcionamiento de la administración pública.

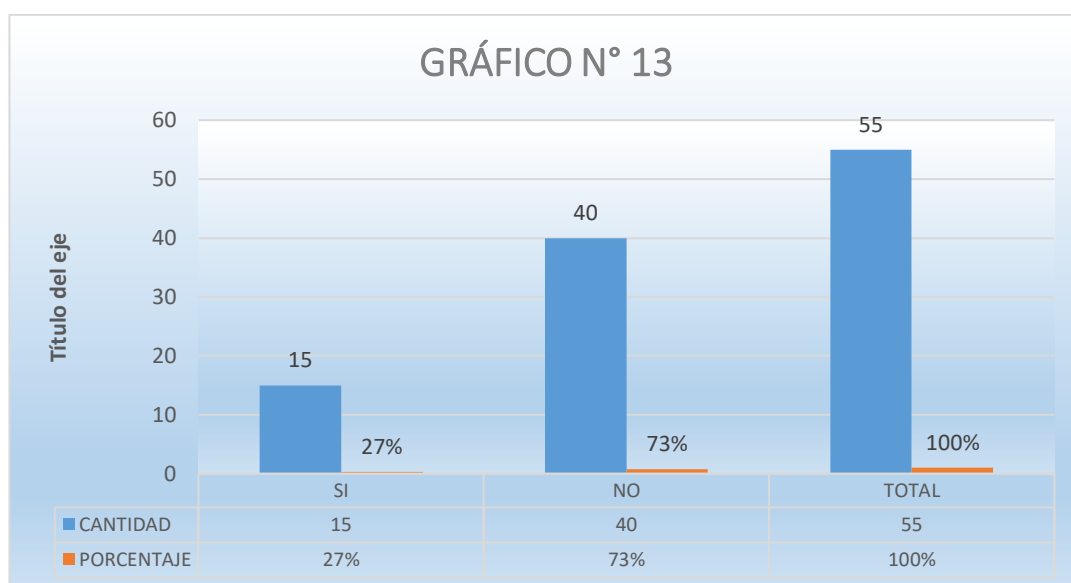
### **Análisis**

Analizado el gráfico N°12 observamos que de la encuesta realizada si se considera un atentado en contra del correcto funcionamiento de la administración pública los delitos contra la administración pública son por ello que se debe de tener en consideración la responsabilidad funcional de cada uno de los funcionarios públicos que cuenten con investigaciones en proceso.

Tabla N° 13

**¿cree usted que el cargo de funcionario publica interfiere al momento de la investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?**

Valores	Nª 02			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	15	27%	40	73%
Total			55	100,0%



### Interpretación

En el presenta grafico se observa de la encuesta realizada que un 27% (15) considera que el cargo de funcionario público interfiere al momento de la investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación, de otro lado un 73% (40) de encuestados considera que el cargo de funcionario NO interfiere con las investigaciones.

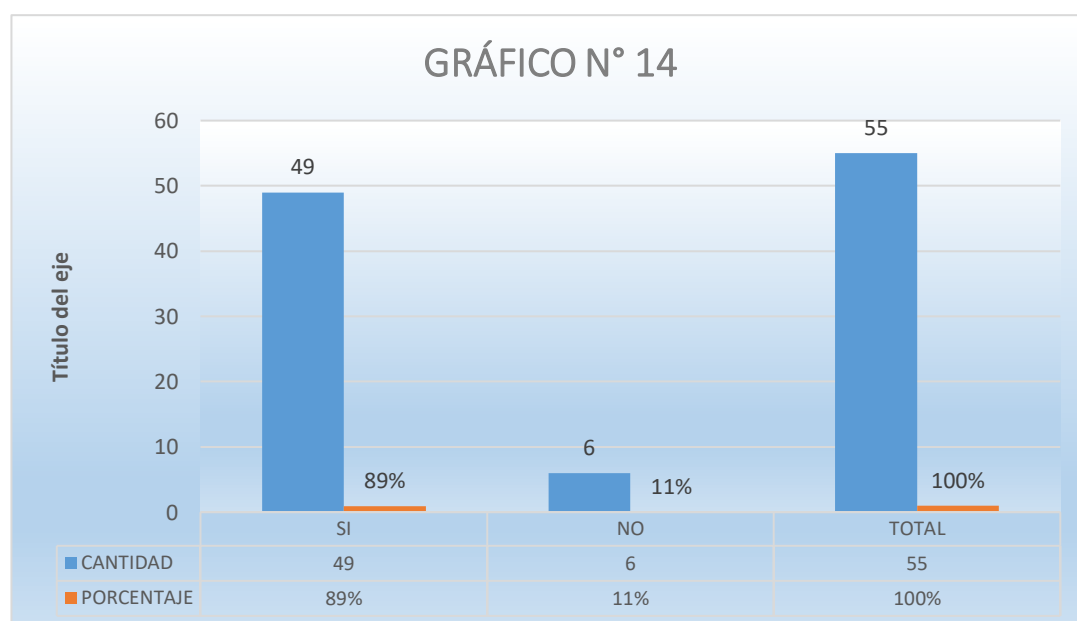
### Análisis

De la encuesta realizada observamos que el cargo de los funcionarios no viene a interferir con las investigaciones que realiza el representante del ministerio público, es por ello que entra en contradicción una de las hipótesis teniendo como parte de ello la interferencia como funcionario público, con la suspensión del cargo durante las investigaciones.

**Tabla N° 14**

**¿cree usted correcto la sanción administrativa y penal a un funcionario público por el delito de peculado?**

Valores	Nª 02			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	49	89%	06	11%
Total			55	100,0%



### **Interpretación**

En el presente grafico podemos observar que un 89% (49) de los encuestados considera correcta una sanción administrativa y penal a un funcionario público por el delito de peculado, un 11% (06) de los encuestados cree que NO se le debe de sancionar administrativa y penalmente.

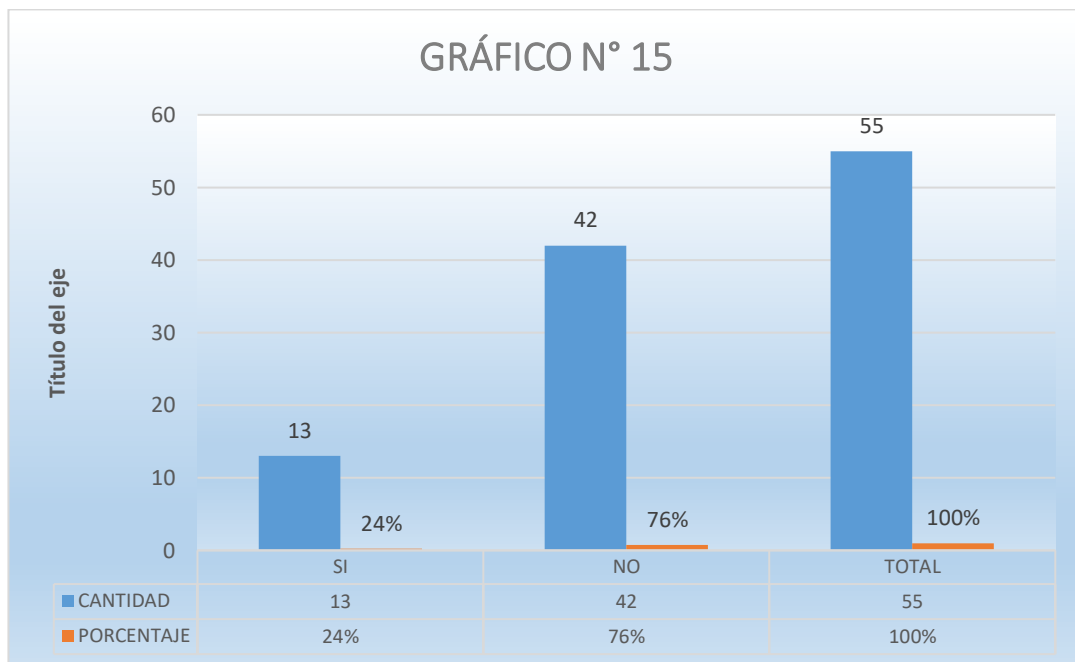
### **Análisis**

De la encuesta realizada se tiene que tener en cuenta que al imponer una sanción administrativa y penal por un mismo delito se vulneraria el principio de la non bis in ídem, siendo por ello la determinación de la aplicación de una sola sanción.

### **Tabla N° 15**

**¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar la responsabilidad por el delito de peculado?**

Valores	Nª 02			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	13	24%	42	76%
Total			55	100,0%



### **Interpretación**

En el presente grafico podemos observar que un 24% (13) de los encuestados considera necesario determinar el valor de kl acuantia para de esa manera lograr la determinación de la responsabilidad por el delito de peculado, un 76% (42) NO considera necesario la determinación del valor de la cuantía para la determinación de la responsabilidad por el delito de peculado.

### **Análisis**

De la encuesta realizada y analizada el resultado se observa que en muchos casos no es necesario la determinación del valor de la cuantía para la determinación de la responsabilidad por el delito de peculado; por ello se tiene que tener en cuenta la sola ejecución y configuración del delito de peculado para responsabilidad que ello acarrea.



## **Contrastación de hipótesis**

Con base en los resultados obtenidos, luego de aplicar la investigación a la muestra de estudio y las observaciones del caso, las hipótesis específicas planteadas pueden probarse de la siguiente manera:

**HE1. El fiscal determina la solicitud del sobreseimiento el cual se da porque los hechos no se cometieron, o el hecho cometido no es delito, la acción penal se ha extinguido, no existe razonablemente de la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no existe elementos de convicción suficientes.**

La primera hipótesis específica es contradicha por el estudio de Obregón Bravo Denisse Helea “La no devolución como exclusión de la atribución objetiva de los delitos cometidos por funcionarios públicos”, que refuerza y contrasta la primera hipótesis, por considerarla un control interno. afecta el proceso de formulación con respecto a la redundancia. Por lo tanto, la promoción de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas están diseñadas para crear un entorno propicio para la fiscalía, de modo que los elementos del entorno de control influyan significativamente en el proceso en el que los fiscales desarrollan procedimientos de despliegue.

**HE2. El fiscal determina la conducta delictiva del servidor o funcionario público el cual tiene como sujeto activo al funcionario o servidor el cual viene apropiarse o a utilizar los caudales o efectos públicos que lo son confiados por su cargo.**

La segunda hipótesis específica queda por contrastada por medio de la investigación de Elizabeth Milagros Guerrero Ocas “Factores que generan el sobreseimiento del delito de peculado en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Cajamarca.”, El estudio refuerza y contrasta la segunda hipótesis, ya que afirma que un factor que llevó al rechazo de las investigaciones de malversación de fondos fue un error del 30% basado únicamente en las calificaciones legales para una posición fiscal. De los documentos financieros analizados, también se

confirma que la mayoría de las órdenes de funcionarios judiciales requieren destitución por solo dos razones.

**HE3. La finalidad del sobreseimiento viene a ser declarado a solicitud del fiscal el cual se manifiesta de manera general con el que se cierra un proceso.**

La tercera hipótesis específica queda por contrastada por medio de la investigación de Cesar Bayardo Paredes Escobar “El delito de peculado en el Ecuador”, dicha investigación refuerza y contrasta la tercera hipótesis planteada, Porque cree que esta investigación ha dejado en claro que sabemos que se trata de un caso de apropiación indebida, que invade el dominio del poder ejecutivo, y que nuestro derecho penal incluye actos y omisiones dolosos pero que resultan de prohibición penal. es importante porque si es un delito en sí mismo, podemos trasladar la pasividad a la apropiación, y, al fin y al cabo, es pecaminoso.

Nuevamente la participación señalada es indirecta, si bien existe alguna expresión entre los participantes, no se puede concluir que se trata de una organización estructurada, pues los participantes no siempre intervienen de la misma forma ni por los mismos motivos, por lo que su participación debe ser analizado en cada caso concreto.

### **5.3. Discusión de resultados**

Del inicio de la investigación se llegó a formular la Hipótesis General; el cual viene a ser el siguiente **H.G. Los criterios que determina el fiscal para la solicitud de sobreseimiento de las investigaciones realizadas por advertir errores dentro de la estructura de la imputación fiscal aplicado a los casos del delito de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021;** es fiable a los resultados obtenidos; después de haberse aplicado la técnica de investigación de la encuesta con la que se obtuvo la información correspondiente en donde la muestra del estudio realizado, se ha llegado a comprobar que los criterios que toma el fiscal para la solicitud del sobreseimiento de las investigaciones realizadas se viene a dar tal como establecido en el art. 344°

numeral 2; estableciendo la finalidad e importancia del sobreseimiento además de ya no existir razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento; siendo deber y responsabilidad del Fiscal el recabar elementos de cargo como también de descargo, teniendo en cuenta en toda investigación el principio de legalidad en el proceso de investigación.

#### **5.4. Aporte científico de la investigación**

Parte del aporte al ámbito jurídico contemplado dentro del aporte científico en la investigación se puede reafirmar que la corrupción por el cual viene atravesando el país siendo ello el flagelo a los más necesitados del país; siendo la corrupción un impedimento para el desarrollo del país; en la investigación nos confirmamos que la corrupción de funcionarios se encuentra impregnado en el estado y en cada uno de los niveles de gobiernos tanto nacionales, regionales y locales; es sin duda alguna uno de los peores aspectos que tiene la política de gobierno; entrapando en la burocracia sus actos ilícitos de corrupción además que en las instituciones públicas se manejan grandes cantidades de dinero; es por ello la importancia de este proyecto de investigación que desarrolla los aspectos de determina el fiscal para determinar los criterios que toma en cuenta el fiscal con la finalidad de concluir con la investigación realizada; es así la importancia de recabar los elementos de cargo y descargo de parte del representante del Ministerio Público.

## CONCLUSIONES

- a) Se determinó los aspectos que determina el fiscal para la determinación de la relación entre el acto delictivo de peculado y los aspectos para la solicitud del sobreseimiento; se desarrolló los aspectos establecidos en el Código Procesal Penal; advirtiendo los errores dentro de la estructura de la imputación fiscal.
- b) Los aspectos desarrollados dentro de la investigación se lograron determinar las relaciones entre la ejecución del delito de peculado en la cual se obtiene beneficios económicos directos para los funcionarios públicos quienes cometen actos de corrupción aprovechando el cargo que ocupan; es por ello que la investigación fiscal debe desarrollarse dentro del principio de legalidad.
- c) Se llegó a determinar la conducta delictiva que ejecutan los funcionarios o servidores públicos; del modo que se determine efectivo el delito de peculado tal es así que ocupando el cargo realizan actos delictivos de modo que se apropian de caudales o efectos públicos que les son otorgados por el cargo que ocupan.
- d) Se llegó a la conclusión de que la finalidad e importancia del sobreseimiento viene a ser declarado a solicitud del representante del ministerio público con el cual se llega a manifestar de manera general con el que se tenga que cerrar el proceso de investigación.

## SUGERENCIAS

1. Se sugiere la examinación, legislación de manera amplia y con carácter ponderativo las responsabilidades que surgen de los servidores y funcionarios públicos, quienes tienen en su poder la responsabilidad de los bienes de la entidad pública a la cual representan, como viene a ser en protección de los bienes y efectos de la entidad correspondiente al delito de peculado; con ello ejecutar una buena y correcta administración de los bienes y caudales del estado.
2. Determinar el alto grado de sospecha y de criterios con la cual llegar a determinar la tipificación correspondiente al delito de peculado, estableciendo si el bien de propiedad de la entidad se le fue asignado o no al servidor o funcionario público, orientar a los representantes del ministerio público la interpretación sistemática y vincular la doctrina y la norma jurisprudencial para establecer las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos.
3. Se sugiere la capacitación y la especialización de los fiscales, asistentes en función fiscal, asistentes en función administrativa, teniendo una capacitación constante de acuerdo a las nuevas modificatorias que pueda surgir respecto a las modificaciones que puedan llegar a surgir, de esa manera lograr una correcta aplicación de la norma legal de acuerdo al marco de las funciones de los servidores y funcionarios públicos, con ello tener la correcta interpretación del Delito de Peculado en un sentido completo de ejecución.
4. Proponer al Ministerio Público para que a través de su institución se haga llegar la modificatoria correspondiente al Poder Legislativo con la finalidad de que en el artículo 387 del Código Penal, en la cual se pretende ampliar el margen de asumir la responsabilidad de los delitos de peculado de los funcionarios y de los servidores públicos, ello en mérito a la función que logran desempeñar ya que los funcionarios tienen en su poder bienes y caudales de propiedad del estado.

## REFERENCIAS

- Abanto Vasquez, M. (2001). *Los delitos contra la administracion publica*. Lima : Gaceta.
- Buompadre, J. E. (2001). *Delitos contra la administracion Publica* . Buenos aires : Corrientes.
- Calderón, P. (2014). *La Politica Nacional* . Lima: La Palestra.
- Correa, M. R. (2015). *Manual de razonamiento jurídico* . Lima: Fondo editorial Pontificia Universidad Catolica del Perú.
- Gotuzzo, P. (2018). *Metodologia de la Investigación*. Lima: Editorial San Marcos.
- Martinez Huaman, R. (2014). *el derecho dentro de la politica nacional* . lima: plaestra.
- Mata, D. I. (2004). *La respuesta de la corrupción pública*. Granada: Blanco Cordero.
- Pachas, D. T. (2020). *Claves para reconocer los principales delitos de corrupción* . Lima : Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Catolica del Perú.
- Siccha, R. S. (2019). Delito de Peculado. *Revista Juridica*, 2-3.
- Solís Espinoza, A. (2008). *Metodologia de la investigacion*. Lima: Fecat.
- Supo Condori, F. (2014). *Fundamentos Teóricos y Procedimentales de la Investigacion Científica*. Lima: El Universitario.

# ANEXOS

## ANEXO 01

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: CRITERIOS QUE DETERMINA EL FISCAL PARA REQUERIR SOBRESEIMIENTO EN DELITOS DE PECULADO, FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2021.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General:</b>  <b>PG:</b> ¿Cuáles son los criterios que determina el fiscal para requerir sobreseimiento en delitos de peculado, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b>  <b>PE1</b> ¿De qué manera determina el fiscal el sobreseimiento en los delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021?  <b>PE2</b> ¿De qué manera determina el fiscal la conducta delictiva del servidor o funcionario</p>	<p><b>Objetivo General:</b>  <b>OG.</b> Determinar cuáles son los criterios que determina el fiscal para requerir sobreseimiento en delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b>  <b>OE.1:</b> • Determinar de qué manera determina el fiscal el sobreseimiento en los delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción</p>	<p><b>Hipótesis General</b>  <b>HG.</b> Los criterios que determina el fiscal para la solicitud de sobreseimiento de las investigaciones realizadas por advertir errores dentro de la estructura de la imputación fiscal aplicado a los casos del delito de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021.</p> <p><b>Hipótesis Especificas</b>  <b>HE.1:</b> El fiscal determina la solicitud del sobreseimiento el</p>	<p><b>INDEPENDIENTE (X)</b></p> <p>- Criterios que determina el fiscal para requerir el sobreseimiento</p> <p><b>DEPENDIENTE (Y)</b></p> <p>-delito de peculado</p>	<p>Inicio del proceso de investigación.</p> <p>Plazos de investigación.</p> <p>Causas del sobreseimiento</p> <p>Correcto funcionamiento de la administración publica</p> <p>Afectación al cumplimiento de las metas planteadas por la entidad</p>	<p>Ámbito: distrito fiscal de Huánuco, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.</p> <p>Tipo: Investigación relacional cuantitativa</p> <p>Diseño: No experimental, en su modalidad descriptivo</p> <p>Población: 20 fiscales, 50 asistentes en función fiscal, 30 abogados.</p> <p>Muestra: 12 fiscales, 28 asistentes en función fiscal, 15 abogados</p>



<p>público que se encuentra procesado para solicitar el sobreseimiento en los delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021?</p> <p><b>PE3</b> ¿Cuál es la finalidad de la solicitud del sobreseimiento que solicita el fiscal en el delito de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021?</p>	<p>de Funcionarios de Huánuco, 2021.</p> <p><b>OE.2:</b> Determinar de qué manera determina el fiscal la conducta delictiva del servidor o funcionario público que se encuentra procesado para solicitar el sobreseimiento en los delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021.</p> <p><b>OE.3:</b> Determinar cuál es la finalidad de la solicitud del sobreseimiento que solicita el fiscal en el delito de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021.</p>	<p>cual se da porque los hechos no se cometieron, o el hecho cometido no es delito, la acción penal se ha extinguido, no existe razonablemente de la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no existe elementos de convicción suficientes.</p> <p><b>HE.2:</b> • El fiscal determina la conducta delictiva del servidor o funcionario público el cual tiene como sujeto activo al funcionario o servidor el cual viene apropiarse o a utilizar los caudales o efectos públicos que lo son confiados por su cargo.</p> <p><b>HE.3:</b> • La finalidad del sobreseimiento viene a ser declarado a solicitud del fiscal el cual se manifiesta de manera general con el que se cierra un proceso.</p>			
--	--	--	--	--	--



## ANEXO 02

### CONSENTIMIENTO INFORMADO



**ID:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** / /

**TÍTULO:** CRITERIOS QUE DETERMINA EL FISCAL PARA REQUERIR SOBRESEIMIENTO EN DELITOS DE PECULADO, FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2021

**OBJETIVO:** Determinar cuáles son los criterios que determina el fiscal para requerir sobreseimiento en delitos de peculado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2021

**INVESTIGADOR:** Joe PANDURO DEL AGUILA

#### **Consentimiento / Participación voluntaria**

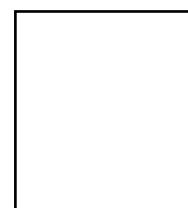
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme al concluir la entrevista.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si la situación lo amerita:

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_



### ANEXO 03

#### CÉDULA DE CUESTIONARIO SOBRE LOS CRITERIOS QUE DETERMINA EL FISCAL PARA REQUERIR SOBRESEIMIENTO EN DELITOS DE PECULADO, FISCALIA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2021

**DESCRIPCIÓN:** La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los abogados litigantes, fiscales y asistentes en función fiscal, respecto de los criterios que determina el fiscal para requerir sobreseimiento en delitos de peculado, fiscalía de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2021; el instrumento se divide en un total de 15 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de “SI” y “NO”, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

Ítem's		Valores	
		SI	NO
Nº	Variable independiente: Criterios que determina el fiscal para requerir el sobreseimiento		
Dimensión: inicio del proceso de investigación			
1	¿considera usted que el inicio del proceso de investigación es la parte fundamental de un proceso?	52	03
2	¿cree usted que el fiscal realiza los actos de investigación de manera diligente?	42	13
3	¿considera usted que el fiscal recaba elementos de cargo y de descargo en el proceso de investigación?	45	10
4	¿considera usted que el juez de investigación preparatoria brinda las garantías al proceso?	15	40
5	¿considera usted que en el inicio del proceso de investigación se descubre el hecho delictivo?	23	32
6	¿cree usted que el inicio del proceso de investigación se inicia por la sospecha de la comisión de un delito?	51	04

<b>Dimensión: Plazos de investigación</b>			
<b>7</b>	¿cree usted que se respeta los plazos de investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	<b>32</b>	<b>23</b>
<b>8</b>	¿cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho de las personas investigadas?	<b>48</b>	<b>07</b>
<b>9</b>	¿considera usted que el plazo de investigación en el delito de peculado es suficiente para determinar la culpabilidad del investigado?	<b>14</b>	<b>41</b>
<b>10</b>	¿cree usted que el control plazo de investigación es un mecanismo de defensa para un debido proceso?	<b>38</b>	<b>17</b>
<b>11</b>	¿considera usted que el control del plazo de la investigación viene a ser la igualdad de armas donde las partes motivan el respeto al plazo razonable de investigación?	<b>42</b>	<b>13</b>
<b>Variable dependiente: Delito de peculado</b>			
<b>Dimensión: Correcto funcionamiento de la administración pública</b>			
<b>12</b>	¿cree usted que el delito de peculado atenta contra el correcto funcionamiento de la administración pública?	<b>48</b>	<b>7</b>
<b>13</b>	¿cree usted que el cargo de funcionario pública interfiere al momento de la investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	<b>15</b>	<b>40</b>
<b>14</b>	¿cree usted correcto la sanción administrativa y penal a un funcionario público por el delito de peculado?	<b>49</b>	<b>6</b>
<b>15</b>	¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar la responsabilidad por el delito de peculado?	<b>13</b>	<b>42</b>

## ANEXO 04



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Nombre del experto: Geno Lemuel Bustamante Rivera

Especialidad: M.G. en Derecho Penal

*"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Inicio del proceso de investigación	¿considera usted que el inicio del proceso de investigación es la parte fundamental de un proceso?	4	4	4	4
	¿cree usted que el fiscal realiza los actos de investigación de manera diligente?	4	4	4	4
	¿considera usted que el fiscal recaba elementos de cargo y de descargo en el proceso de investigación?	3	3	4	4
Plazos de investigación	¿cree usted que se respeta los plazos de investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	4	4	4	4
	¿cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho de las personas investigadas?	4	4	4	4
	¿considera usted que el plazo de investigación en el delito de peculado es suficiente para determinar la culpabilidad del investigado?	4	3	3	4
Correcto funcionamiento de la administración pública	¿cree usted que el delito de peculado atenta contra el correcto funcionamiento de la administración pública?	3	4	3	3
	¿cree usted que el cargo de funcionario pública interfiere al momento de la investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	4	4	4	4
	¿cree usted correcto la sanción administrativa y penal a un funcionario público por el delito de peculado?	4	4	4	4
	¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar la responsabilidad por el delito de peculado?	3	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

  
Firma



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Nombre del experto: Eduardo Martín Estrada Argonés

Especialidad: Maestría en Docencia en Educación Superior e Investigación

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Inicio del proceso de investigación	¿considera usted que el inicio del proceso de investigación es la parte fundamental de un proceso?	4	4	4	4
	¿cree usted que el fiscal realiza los actos de investigación de manera diligente?	4	4	3	4
	¿considera usted que el fiscal reciba elementos de cargo y de descargo en el proceso de investigación?	4	4	3	4
Plazos de investigación	¿cree usted que se respeta los plazos de investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	4	4	4	4
	¿cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho de las personas investigadas?	3	3	3	3
	¿considera usted que el plazo de investigación en el delito de peculado es suficiente para determinar la culpabilidad del investigado?	3	3	4	4
Correcto funcionamiento de la administración pública	¿cree usted que el delito de peculado atenta contra el correcto funcionamiento de la administración pública?	4	4	4	4
	¿cree usted que el cargo de funcionario pública interfiere al momento de la investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	3	4	4	4
	¿cree usted correcto la sanción administrativa y penal a un funcionario público por el delito de peculado?	4	4	3	3
	¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar la responsabilidad por el delito de peculado?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Si, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

  
Firma



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Nombre del experto: José Luis Mandujano Rubin

Especialidad: Doctor en Derecho

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Inicio del proceso de Investigación	¿considera usted que el inicio del proceso de investigación es la parte fundamental de un proceso?	4	4	4	4
	¿cree usted que el fiscal realiza los actos de investigación de manera diligente?	4	4	4	3
	¿considera usted que el fiscal recaba elementos de cargo y de descargo en el proceso de investigación?	3	3	3	4
Plazos de investigación	¿cree usted que se respeta los plazos de investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	4	4	4	3
	¿cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho de las personas investigadas?	4	4	4	4
	¿considera usted que el plazo de investigación en el delito de peculado es suficiente para determinar la culpabilidad del investigado?	4	4	3	4
Correcto funcionamiento de la administración pública	¿cree usted que el delito de peculado atenta contra el correcto funcionamiento de la administración pública?	3	3	4	4
	¿cree usted que el cargo de funcionario pública interfiere al momento de la investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	4	3	4	4
	¿cree usted correcto la sanción administrativa y penal a un funcionario público por el delito de peculado?	4	4	3	4
	¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar la responsabilidad por el delito de peculado?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

Firma



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

Nombre del experto: Cesar Wilfredo Rosas Echevarria

Especialidad: Mg Gaston Amparoval mencion Gest. Proyectos

*"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Inicio del proceso de investigación	¿considera usted que el inicio del proceso de investigación es la parte fundamental de un proceso?	3	4	3	3
	¿cree usted que el fiscal realiza los actos de investigación de manera diligente?	4	4	3	4
	¿considera usted que el fiscal recaba elementos de cargo y de descargo en el proceso de investigación?	4	4	4	4
Plazos de investigación	¿cree usted que se respeta los plazos de investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	4	3	4	4
	¿cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho de las personas investigadas?	4	3	4	3
	¿considera usted que el plazo de investigación en el delito de peculado es suficiente para determinar la culpabilidad del investigado?	4	4	4	4
Correcto funcionamiento de la administración pública	¿cree usted que el delito de peculado atenta contra el correcto funcionamiento de la administración pública?	4	4	4	4
	¿cree usted que el cargo de funcionario pública interfiere al momento de la investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	4	4	4	3
	¿cree usted correcto la sanción administrativa y penal a un funcionario público por el delito de peculado?	3	4	4	3
	¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar la responsabilidad por el delito de peculado?	3	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

  
 Firma





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Nombre del experto: FERNANDO SOTO PALOMINO

Especialidad: Magister en Derecho Penal

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Inicio del proceso de investigación	¿considera usted que el inicio del proceso de investigación es la parte fundamental de un proceso?	4	3	4	4
	¿cree usted que el fiscal realiza los actos de investigación de manera diligente?	4	4	3	4
	¿considera usted que el fiscal recaba elementos de cargo y de descargo en el proceso de investigación?	4	4	4	4
Plazos de investigación	¿cree usted que se respeta los plazos de investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	3	4	3	4
	¿cree usted que es necesario el cumplimiento de los plazos procesales para no vulnerar el derecho de las personas investigadas?	2	3	4	3
	¿considera usted que el plazo de investigación en el delito de peculado es suficiente para determinar la culpabilidad del investigado?	3	4	4	4
Correcto funcionamiento de la administración pública	¿cree usted que el delito de peculado atenta contra el correcto funcionamiento de la administración pública?	4	4	4	4
	¿cree usted que el cargo de funcionario pública interfiere al momento de la investigación de parte del fiscal a cargo de la investigación?	4	4	4	4
	¿cree usted correcto la sanción administrativa y penal a un funcionario público por el delito de peculado?	4	3	4	4
	¿considera necesario usted determinar el valor de la cuantía para determinar la responsabilidad por el delito de peculado?	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

Firma

## **NOTA BIOGRÁFICA**

Joe PANDURO DEL AGUILA. Nació en Puerto Inca, Huánuco. Curso la educación primaria en la Institución Educativa Húsares del Perú en el departamento de Ucayali. La educación secundaria lo desarrolló en la Institución Educativa Horacio Zevallos Gámez, de igual manera, en el departamento de Ucayali. Posteriormente, llevó a cabo sus estudios universitarios en la Universidad Nacional de Ucayali, obteniendo finalmente el título de abogado. Actualmente, está próximo a iniciar mis estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

En la actualidad, en el ámbito laboral forma parte del Ministerio Público, habiendo desarrollado funciones de asistente en función fiscal desde el año 2018, en las ciudades de Lima y Pucallpa. Asimismo, desde el mes de noviembre de 2022, viene ocupando el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca del Distrito Fiscal de Ucayali.



### ACTA DE DEFENSA DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:30h**, del día viernes **17 MARZO DE 2023** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA  
Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN  
Mg. Fernando SOTO PALOMINO

Presidente  
Secretario  
Vocal

Asesor (a) de tesis: Mg. Cesar Wilfredo ROSAS ECHEVARRIA (Resolución N° 01800-2022-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don **Joe PANDURO DEL AGUILA**.

#### Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"CRITERIOS QUE DETERMINA EL FISCAL PARA REQUERIR SOBRESERIMIENTO EN DELITOS DE PECULADO, FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2021"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.


Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:


- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- d) Dicción y dominio de escenario.


Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de 9. vince ( 15 )  
Equivalente a Bueno, por lo que se declara Aprobado  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 21:21 horas de 17 de marzo de 2023.

  
.....  
**PRESIDENTE**  
DNI N° 04025428.....

  
.....  
**SECRETARIO**  
DNI N° 91619368.....

  
.....  
**VOCAL**  
DNI N° 86519419.....

Leyenda:  
19 a 20: Excelente  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 0699-2023-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

*El que suscribe:*

**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**

### **HACE CONSTAR:**

Que, la tesis titulada: **“CRITERIOS QUE DETERMINA EL FISCAL PARA REQUERIR SOBRESEIMIENTO EN DELITOS DE PECULADO, FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2021”**, realizado por el Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Joe PANDURO DEL AGULIA**, cuenta con un **índice de similitud del 18%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software Turnitin. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 01 de marzo de 2023.



**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

NOMBRE DEL TRABAJO  
**CRITERIOS QUE DETERMINA EL FISCAL PARA  
 REQUERIR SOBRESEIMIENTO EN DELITOS DE  
 PECULADO, FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FU**

AUTOR  
**JOE PANDURO DEL AGUILA**

RECuento DE PALABRAS  
**10499 Words**

RECuento DE CARACTERES  
**54911 Characters**

RECuento DE PÁGINAS  
**51 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO  
**152.5KB**

FECHA DE ENTREGA  
**Feb 28, 2023 3:25 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME  
**Feb 28, 2023 3:27 PM GMT-5**

### ● 18% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 18% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>		<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	Maestría	X	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

<b>Facultad</b>	
<b>Escuela Profesional</b>	
<b>Carrera Profesional</b>	
<b>Grado que otorga</b>	
<b>Título que otorga</b>	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

<b>Facultad</b>	
<b>Nombre del programa</b>	
<b>Título que Otorga</b>	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

<b>Nombre del Programa de estudio</b>	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
<b>Grado que otorga</b>	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

<b>Apellidos y Nombres:</b>	PANDURO DEL AGUILA JOE							
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	x	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	957820222
<b>Nro. de Documento:</b>	72368281						<b>Correo Electrónico:</b>	joepanduro25@gmail.com

<b>Apellidos y Nombres:</b>								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	
<b>Nro. de Documento:</b>							<b>Correo Electrónico:</b>	

<b>Apellidos y Nombres:</b>								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	
<b>Nro. de Documento:</b>							<b>Correo Electrónico:</b>	

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	x	NO			
<b>Apellidos y Nombres:</b>	ROSAS ECHEVARRIA CESAR WILFREDO			<b>ORCID ID:</b>	0000-0002-3256-3102	
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	x	Pasaporte		<b>Nro. de documento:</b>	41559423

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
<b>Secretario:</b>	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS
<b>Vocal:</b>	SOTO PALOMINO FERNANDO
<b>Vocal:</b>	
<b>Vocal:</b>	
<b>Accesitario</b>	


**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
CRITERIOS QUE DETERMINA EL FISCAL PARA REQUERIR SOBRESEIMIENTO EN DELITOS DE PECULADO, FISCALÍA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2021
<b>b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:</b> (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)		2023	
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)

<b>Palabras Clave:</b> (solo se requieren 3 palabras)	REQUERIMIENTO FISCAL	DELITO	PECULADO
--	----------------------	--------	----------

<b>Tipo de Acceso:</b> (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	<input type="checkbox"/>
	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:	<input type="text"/>

<b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	-------------------------------------

<b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>	<input type="text"/>
---	----------------------

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.





### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	PANDURO DEL AGUILA JOE		Huella Digital
DNI:	72368281		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 21/09/2023			

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter **obligatorio** según corresponda.